



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 30710

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 30712

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área de esta Universidad..... 30713

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 30715

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática. 30716

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo..... 30727



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos (código de la convocatoria 230016). 30738

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos (código de la convocatoria 230016). 30739

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 30740

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Director/a Ejecutivo/a, mediante el sistema de libre designación. 30741

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1232/2024, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración 2023 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo. 30745

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1233/2024, de 9 de octubre, por la que se convocan, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel, durante el año 2025..... 30746

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de Espacio Aventura, polígono 3 parcelas 9 y 10, en el término municipal de Navarri- Foradada del Toscar (Huesca), promovido por Kayak Campo, SL. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01895). 30752

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 291, de Fañanás, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovido por Jorge Losfablos Paules. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05508). 30762



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación SET Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”-”SET ET-2 FDC”, y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC” en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02008). 30776

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025. 30795

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: Proyectos de Inserción Sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. 30796

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025..... 30806

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024..... 30817

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Majalinos I” en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel). 30819

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza)..... 30836

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025..... 30843

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, de información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para “Ampliación Sala Limpia”. 30844



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2.5.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4484**	ATIENZA LORENTE, MARIA ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5881**	GINER NICOLAS, MARIA JOSEFINA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***2809**	JIMENEZ MARIN, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4005**	JORGE BASELGA, PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9456**	PER CIMORRA, ANA PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5705**	PEREA QUIROS, ANTONIA AURORA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1029**	SAVARIANO DELRIO, MARIA INES	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***4472**	SIERRA MIÑANA, GEMA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7529**	TABARES SANZ, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7648**	YAGUE LUNA, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 18 de agosto de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 3 de septiembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Sonia Ruiz Lorente, con DNI ***3353**, Supervisora de Unidad de Enfermería de Consultas Externas, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área de esta Universidad.

Por Resolución de 29 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión de los puestos de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 8 de octubre de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar desierto el puesto de Archivero, y publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número Puesto	Denominación	Área	Servicio	Localidad
Moreno López, Esther	13107	Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento	Unidad de Gestión de la Información Científica	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
Bordonaba Plou, Laura	28104	Bibliotecario Responsable de Área	Coordinación de Actividades de Formación de Usuarios	Biblioteca Universitaria	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablones de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2024, a las 16:00 horas, en Zaragoza: en la sala Javier Masa, Centro de Tecnologías Avanzadas (CTA), del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 - planta baja.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Titulados Superiores de Informática.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del cuerpo al que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Ingeniero Informático o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen



realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, establece que, las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases de que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los



ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1, "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán



aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.



12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN,
TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La reforma de la Constitución.
2. El Gobierno. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.
4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La función directiva en las organizaciones públicas. Ética y liderazgo.
11. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Situaciones administrativas.
12. Marco Normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones frente a los Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.
13. Políticas de Igualdad de Género. Normativa estatal y autonómica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La transparencia de las Administraciones Públicas y Legislación en la materia.
15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Titulados Superiores de Informática.

1. El impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad. La brecha digital. Nuevos hábitos de relación y de consumo de la información.
2. La calidad en los servicios públicos y el papel de las TIC en su modernización. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España y Europa.



3. La política de protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.
4. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.
5. Modelos de gobernanza TIC. La transformación digital de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.
7. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.
8. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.
9. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.
10. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
11. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.
12. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos.
13. Auditoría informática. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.
14. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.
15. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.
16. Las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personificados. La colaboración público-privada en la prestación de los servicios públicos.
17. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.
18. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.
19. La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.
20. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
21. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.
22. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
23. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones Públicas. CI@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
24. Seguridad de sistemas. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.
25. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Políticas de seguridad de la información en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.
27. Planes y Actuaciones de la Agenda Digital para España. Descripción, estructura y objetivos de los planes. Plan estratégico de Servicios Digitales de Aragón.
28. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe.
29. Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.
30. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.
31. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
32. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
33. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.
34. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.



35. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.
36. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
37. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
38. Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
39. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
40. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
41. Design Thinking. El diseño de servicios. Metodologías. La experiencia de usuario (UX). El papel del User Experience Designer en el desarrollo de software.
42. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
43. Entornos de desarrollo Microsoft.NET, JAVA y PHP.
44. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.
45. Inteligencia artificial: Finalidad y clasificación: machine learning, deep learning, NLP, visión artificial, sistemas expertos, robótica, y agentes inteligentes. Aspectos éticos.
46. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Regulación de la Inteligencia Artificial a nivel nacional y europeo.
47. Ciencia de datos. Ciclo de vida de los procesos de modelado de datos (ETL, preprocesado, modelado, validación, MLops). Fundamentos estadísticos. Herramientas y lenguajes. Visualización de datos.
48. Tecnologías y sistemas de explotación de datos: data lake, data warehouse, lakehouse, data fabric, data mesh, tecnologías para la protección de la confidencialidad (PET). Entornos de compartición de datos: espacios de datos, aspectos tecnológicos y organizativos.
49. Estrategia del dato. Gobierno del dato, gestión del dato y gestión de la calidad del dato. Tecnologías y estándares para descripción de catálogos y conjuntos de datos: semánticas y ontologías. La plataforma de gobernanza de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
50. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la dirección.
51. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.
52. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.
53. Comercio electrónico y mecanismos de pago. Factura electrónica. Pasarelas de pago. Evolución de los medios de pago.
54. Identificación y firma electrónica (1) Algoritmos de cifrado. Función hash. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.
55. Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: "Smart Cards", DNI electrónico, mecanismos biométricos.
56. Identidad digital. Marco europeo y nacional. El Reglamento eIDAS2 y la Wallet de Identidad de la Unión Europea (EUDI).
57. El tratamiento de imágenes. Tecnologías de digitalización y de impresión. Impresión 3D.
58. Reconocimiento óptico de caracteres (OCR, ICR). Reconocimiento biométrico.
59. Características del blockchain, glosario de Szavo, tipos de redes y algoritmos de consenso, Smart contract. El consorcio europeo EBP y la construcción de la infraestructura EBSI.
60. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.
61. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.
62. Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases. Análisis dinámico de sistemas: modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation).
63. Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.
64. Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.
65. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.
66. Devops. Modelos de integración continua. Herramientas y sus aplicaciones.



67. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.
68. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.
69. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.
70. Mantenimiento de sistemas. Tipos de mantenimiento. Planificación y gestión del mantenimiento.
71. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.
72. La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.
73. Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.
74. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.
75. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas.
76. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.
77. La red Internet y los servicios básicos.
78. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.
79. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
80. Tecnologías de acceso: fibra (GPON, FTTH), móviles (LTE), inalámbrica.
81. Redes de transporte: JDSxWDM, MPLS. Redes de agregación: ATM, Carrier Ethernet-VPLS (H-VPLS).
82. Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth.
83. Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.
84. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.
85. La transformación digital e industria 4.0: ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).
86. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
87. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.
88. Ciberseguridad. Estrategia Nacional de Ciberseguridad. Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).
89. Herramientas de trabajo en remoto. Sistemas de videoconferencia. Virtualización de puestos de trabajo. Acceso remoto: gestión de identidades. Herramientas de trabajo colaborativo.
90. El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 261, de 27 de diciembre de 2021), y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. Una de las plazas corresponde a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y dos plazas a la oferta del año 2022.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, establece que, las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.



7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candi-



datos, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.d) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.



11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

1. Las organizaciones públicas como prestadoras de servicios. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta.

2. La actividad administrativa de fomento. Las subvenciones como medida de fomento. Las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.

3. La calidad de los servicios públicos. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.



4. La contratación del sector público. Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones comunes de la contratación. Procedimientos de adjudicación. Ejecución del contrato.

5. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios y derechos. Obligaciones. Transparencia y buen gobierno.

6. La financiación de las Comunidades Autónomas. Financiación incondicionada: la participación en los ingresos del Estado. Distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de empleo. El Fondo Social Europeo Plus(FSE+): cofinanciación de acciones de formación y empleo a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

7. El Presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios: El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: elaboración, contenido y aprobación.

8. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.

9. Los créditos y sus modificaciones. Clasificación. Órganos competentes. Procedimiento.

10. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.

11. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero, de eficiencia y de auditoría.

12. La política social y de empleo en la UE. Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.

13. Normativa comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Extranjeros residentes en España: derechos y deberes; acceso al trabajo; permisos de trabajo y excepciones. Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados.

14. Políticas de igualdad de género en el ordenamiento jurídico español: evolución normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.

15. El Derecho del Trabajo. Concepto. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. El Estatuto de los Trabajadores.

16. El contrato de trabajo. Concepto. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Derechos y deberes derivados del contrato. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

17. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Estructura salarial: salario base y complementos salariales. Liquidación y pago del salario. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

18. La negociación colectiva en España. Los convenios y los acuerdos colectivos de trabajo: concepto, negociación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

19. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal. Agencias de colocación: concepto y régimen jurídico.

20. Modalidades de contratación. Contrato de trabajo indefinido. Contratos temporales o de duración determinada. Contratos formativos. Contratos de trabajo a tiempo parcial.

21. Relaciones laborales de carácter especial. Concepto. Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

22. La Seguridad Social en la Constitución Española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación. Régimen General y Regímenes Especiales.

23. El sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.



24. El sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funcionamiento del sistema. Cooperación autonómica. Disposiciones generales de infracciones en el orden social. Infracciones y sanciones en materia de empleo.

25. Características y magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. La concertación social en Aragón. Mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Población activa, ocupación y desempleo. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón.

26. Entidades de la economía social. Especial referencia a cooperativas y sociedades laborales. La Ley de Cooperativas de Aragón: constituciones de cooperativas. Clases de cooperativas. El Registro de Cooperativas de Aragón. Las Sociedades Laborales y su Registro Administrativo.

27. Traspaso de funciones y servicios en materia del trabajo, el empleo y la formación a las Comunidades Autónomas. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Instituto Aragonés de Empleo como servicio público de empleo del Gobierno de Aragón. Normativa de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

28. La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. El Sistema Nacional de Empleo. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo: principios, objetivos y ejes. Los Planes Anuales de Fomento del Empleo Digno. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

29. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

30. Programas de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas en proyectos de interés general: contratación a través de entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Destinatarios finales de las medidas de fomento.

31. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos prioritarios destinatarios de las medidas. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal que fomenten la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

32. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Formas jurídicas de constitución de empresas. Especial referencia a las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado. La pequeña empresa cooperativa en Aragón.

33. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

34. Empleo y discapacidad: Medidas de fomento para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

35. Empleo e inclusión social. Las empresas de inserción. La integración socio-laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión a través de las empresas de inserción. El proceso de inserción. Programa de subvenciones para empresas de inserción.

36. Normativa en materia de cualificaciones y formación para el empleo en el ámbito laboral. Ordenación del Sistema integrado de Formación Profesional. Certificados Profesionales y Catálogo de especialidades formativas del SEPE.

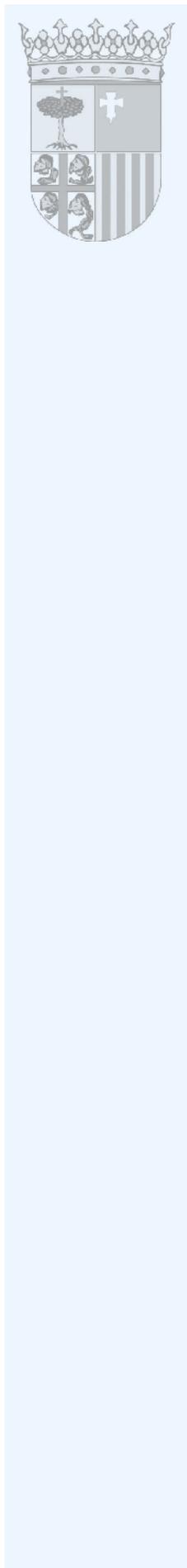
37. El Plan Aragonés de Formación Profesional. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. Los Centros Integrados de Formación Profesional en Aragón. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

38. Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Programación y ejecución de la oferta formativa del INAEM dirigida a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Formación con compromiso de contratación.

39. Los programas experienciales de empleo y formación: objetivos, características, contenido. Prácticas no laborales.

40. Organización, financiación y ejecución de la formación. El Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Los procesos de acreditación e inscripción de las entidades de formación. El Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades formativas.

41. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas.

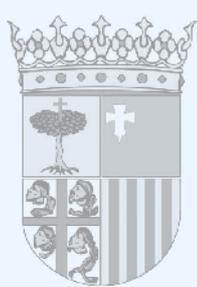


42. La demanda de empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por Internet. Servicios garantizados de mejora de la empleabilidad recogidos en la Ley de Empleo y normativa de desarrollo. Demanda de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).

43. La oferta de empleo. Captación, difusión y cobertura de Ofertas de Empleo. Canales de comunicación de ofertas y de comunicación de la contratación (CONTRATA). Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura y certificación de insuficiencia de demandantes. Oferta de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).

44. La entrevista de orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.

45. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de Entidades Colaboradoras del Instituto Aragonés de Empleo. Programa de orientación profesional para el empleo y el auto-empleo. Programa de proyectos integrales de empleo. Programa de colaboración para las actividades de prospección empresarial e intermediación laboral.



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos (código de la convocatoria 230016).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/arquitectos-tecnicos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos (código de la convocatoria 230016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL ARQUITECTOS TÉCNICOS**

Miembros titulares.

Presidenta: Ana López Álvaro.

Secretaria: María Teresa Sánchez Cámara.

Vocal 1: Ana María Rico Oliván.

Vocal 2: Carolina Campos Pérez.

Vocal 3: María Luisa Alfaro Torres.

Miembros suplentes.

Presidente: José Ramón López Aznárez.

Secretaria: María José Gil Elipe.

Vocal 1: Pilar Blanco Estop.

Vocal 2: María Luisa Guillén Clos.

Vocal 3: Sergio Mora Pueyo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización de 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 9 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve.

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 31 de diciembre de 2023.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Odontostomatólogo. Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Facultativo. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la tercera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Director/a Ejecutivo/a, mediante el sistema de libre designación.

El presidente del Consorcio Campus Iberus, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 15.1.l) de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus aprobados en su última modificación por Acuerdo de 1 de marzo de 2024, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 14 de marzo de 2024), y de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio; el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015); el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con las modificaciones que la misma ha tenido hasta la fecha, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, ha dispuesto convocar, para su provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de director/a ejecutivo/a, cuyas características aparecen descritas en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.— *Requisitos de los/as aspirantes.*

Podrán participar en esta convocatoria:

Los funcionarios/as de carrera de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos/as en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios/as que presten servicios en esas Universidades y que estén en servicio activo como funcionarios/as de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, o, en el caso de la Universidad Pública de Navarra, al nivel A, de cualquier escala de personal técnico de gestión y de administración y servicios.

Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, será requisito exigible el dominio del idioma inglés, según figura en la descripción del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus, publicada por Acuerdo de 8 de abril de 2024, del Consejo del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 22 de abril 2024).

Segunda.— *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consorcio Campus Iberus y se presentarán en el registro del Consorcio Campus Iberus accesible desde la Sede electrónica del Consorcio en la siguiente dirección: <https://campusiberus.sedelectronica.es>.

Las solicitudes también se podrán presentar en los registros de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de la Rioja, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que reciban solicitudes relativas a esta convocatoria las podrán remitir al Consorcio Campus Iberus de manera telemática mediante el Sistema de Intercambio de Registros al código digital de destino: I00000707 - Consorcio Campus Iberus.

Las solicitudes se deberán acompañar de un currículum vitae actualizado.

Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los/as aspirantes pasarán a ser tratados por el Consorcio Campus Iberus como



responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su presidente (presidente@campusiberus.es), ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos de carácter personal podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los/as aspirantes pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Consorcio Campus Iberus (dpd@campusiberus.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los/as aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a la plaza ofertada conllevará que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

El Consorcio se encuentra legitimado para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado/a y el Consorcio al participar en esta convocatoria y para que este pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Consorcio por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Tercera.— Selección.

Se podrá convocar a los/as aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los/as aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio del presidente del Consorcio.

Cuarta.— Resolución y toma de posesión.

Mediante resolución del presidente del Consorcio Campus Iberus, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

La toma de posesión del candidato o candidata seleccionado/a será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

Quinta.— Publicidad.

La presente convocatoria y la resolución de adjudicación o declaración del puesto como desierto, en su caso, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirán sus efectos a partir de la publicación en dicho Boletín Oficial. El resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente proceso selectivo se efectuarán en la página web del Consorcio Campus Iberus (www.campusiberus.es), dentro del apartado “Convocatorias”.

Sexta.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros/as aspirantes están sometidos/as al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



Séptima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, del 14 de julio de 1998).

Alternativamente, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lleida, 8 de octubre de 2024.— El Presidente del Consorcio, Jaume Puy Llorens.

ANEXO I

Número puesto: 1.

Denominación: Director/a Ejecutivo/a.

Relación de puestos de trabajo:

https://www.campusiberus.es/wp-content/uploads/240424_RPT-boa-2024.pdf.

Retribuciones: Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:

- https://www.campusiberus.es/wp-content/uploads/240424_RPT-boa-2024.pdf.

- <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

Misión: Coordinar, organizar y gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Consejo.

Funciones:

- Coordinar, organizar y gestionar las actividades del Consorcio, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio en el ámbito de sus competencias.

- Coordinar la colaboración con las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y de La Rioja para la consecución de objetivos comunes.

- Informar a los órganos de gobierno del Consorcio del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo y formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.

- Colaborar en la búsqueda de financiación, siguiendo las directrices e instrucciones del Consejo.

- Ejercer la dirección orgánica del personal del Consorcio.

- Aplicar los acuerdos del Consejo en materia de personal.

- Evaluar y dimensionar los recursos humanos necesarios y proponer las modificaciones de la RPT necesarias.

- Establecer la planificación y calendario de actuaciones del Consorcio de conformidad con los órganos de gobierno y, en su caso, en colaboración con las universidades.

- Comunicar al personal la planificación de actividades y la distribución de tareas de la unidad.

- Dirigir los servicios económicos y administrativos del Consorcio.

- Responsabilizarse de las auditorías internas y externas a que deba someterse.

- Supervisar el cumplimiento de las normas de gestión del gasto, presupuestarias y de todas las disposiciones que en materia económica se dicten.

- Efectuar el seguimiento y control del presupuesto.

- Responsabilizarse de la custodia, control y uso correcto de la documentación y bienes asignados.

- Asesorar, apoyar y proponer iniciativas a los miembros del Consejo y las comisiones que correspondan, en materias de su competencia.

- Representar al Consorcio y establecer y desarrollar alianzas con otras organizaciones.

- Hacer seguimiento de los convenios suscritos por el Consorcio con otras instituciones.

- Acompañar al presidente y a los miembros del Consejo en los actos en los que se le requiera.

- Formar parte de los órganos colegiados y comisiones que se determine.

- Participar en reuniones y eventos a los que deba asistir en función de sus competencias.

 campus iberus	CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN	
	PUESTO	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A
	RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Universidad de adscripción			
Dirección electrónica					
Domicilio a efectos de notificaciones			Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		C.P.	

DOCUMENTOS APORTADOS

	Currículum vitae
	Otra documentación

En, a de de 2024
(Firma)

Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos le recordamos que los datos personales que nos facilita serán tratados por Campus Iberus para gestionar su participación en esta convocatoria. Puede encontrar información al respecto y sobre el modo de ejercer sus derechos en las bases de la convocatoria.

AL PRESIDENTE DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1232/2024, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración 2023 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0027, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de agosto de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0027>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1233/2024, de 9 de octubre, por la que se convocan, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel, durante el año 2025.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, del Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias en materia de personal, asistencia y formación del personal al servicio de las Administraciones locales aragonesas, a través de la Dirección General de Administración Local, ha suscrito un Convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza para la organización de tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Objetivo.

La finalidad fundamental de la promoción del Diploma de Especialización es formar profesionales especializados en Derecho local aragonés y en su aplicación práctica. La iniciativa pretende contribuir a resolver dos problemas: la formación y perfeccionamiento del personal que ya trabaja en las Entidades locales aragonesas y la formación previa de los interesados en la provisión de plazas vacantes que las entidades locales precisan para su funcionamiento ordinario.

Además de los objetivos indicados, la Universidad de Zaragoza, con la colaboración del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, tiene interés en continuar y ampliar la oferta de formación para la especialización en Derecho Local, ya iniciada con el Master de Urbanismo y con el Diploma de Especialización en Auditoría y Contabilidad de las Administraciones Públicas, procediendo a intervenir directamente en la organización del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, como estudios, todos ellos, de especialización en Administración Local.

2.ª Destinatarios.

Para el cumplimiento de objetivos, los destinatarios del Diploma deberán estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los estudiantes del último año de los estudios universitarios relacionados se podrán matricular, si bien para la obtención del título del Diploma de Especialización deberán acreditar haber obtenido la titulación de la licenciatura o grado correspondiente.

3.ª Número de plazas.

El número total de plazas ofertadas es de 90, distribuidas en tres ediciones, a celebrar en las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma con un mínimo de 20 plazas para cada una de las ediciones.

4.ª Régimen lectivo y fechas de realización.

Duración: 300 horas lectivas.

Horario: dos sesiones semanales, de cuatro horas, en horario de tarde.

Excepcionalmente, podrá modificarse el horario.

Fechas de realización: de enero a diciembre de 2025.

Fecha inicio: enero de 2025.

Desarrollo: meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2025.

Prueba final: diciembre de 2025.

5.ª Metodología.

Se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Combinación equilibrada de teoría y práctica. Cada área temática combinará las exposiciones teóricas que aporten un marco conceptual sobre la materia, con especial incidencia en los aspectos más novedosos, con el estudio y aprendizaje práctico de la tramitación de procedimientos y resolución de supuestos prácticos.

- Participación activa de los alumnos, mediante la preparación previa de los temas y legislación de aplicación de cada área, con criterios de exigencia de compromiso de los alumnos en el proceso de aprendizaje.



6.ª Programa.

Bajo la dirección científica de D.ª Elisa Moreu Carbonell, catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza y Directora del Diploma, el programa, con la estructura por áreas temáticas incluida como anexo I de la presente convocatoria, será coordinado e impartido por profesores universitarios y funcionarios especialistas de cada una de las áreas.

7.ª Solicitudes.

Los solicitantes formalizarán sus solicitudes a través del modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

El envío de la solicitud, debidamente cumplimentada supondrá la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación del título académico correspondiente como anexo a la solicitud, en caso de haberse opuesto a la autorización para su consulta; y en el caso de estudiantes del último curso de Grado, acreditación de estar cursando el mismo.

8.ª Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Administración Local, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro General de Gobierno de Aragón, y en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o telemáticamente en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/diploma-especializacion-derecho-local-aragon-2025> o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10569.

La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de títulos universitarios, salvo que el interesado se opusiera a ello. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

9.ª Plazo de presentación de solicitudes y orden de prelación de los solicitantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles tras la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La selección de los participantes se basará en el siguiente orden de prelación:

1. Funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional.
2. Funcionarios interinos que desempeñen puestos reservados a funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional.
3. Otros funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en entidades locales.
4. Graduados/as en Gestión y Administración Pública, en Derecho, en Económicas y/o en Administración y Gestión de Empresas.
5. Los estudiantes del último año de los estudios universitarios relacionados.

Dicha selección corresponderá a una Comisión integrada por los representantes de las entidades siguientes:

- Un representante de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza.

10.ª Derechos de matrícula.

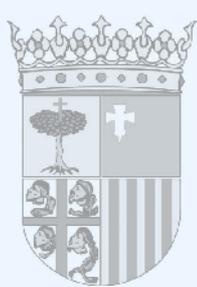
Una vez realizada la selección, la matrícula se formalizará entre el 25 al 29 de noviembre de 2024.

El coste de la matrícula, cuyo pago podrá fraccionarse en dos plazos en la forma y condiciones que se indicará en la comunicación de admisión, será de 2.100 euros.

Al margen del importe de la matrícula, los participantes en el Diploma deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidentes y proceder al pago a la Universidad de Zaragoza de la tasa por expedición del título una vez superado el curso.

11.ª Lugar de impartición.

Las clases presenciales se celebrarán en la Universidad de Zaragoza, Facultad de Derecho, y en sus sedes de Huesca y Teruel.



12.ª Régimen de asistencia.

Los alumnos habrán de asistir a las sesiones del Diploma. Se admitirá una inasistencia de hasta el 10% del cómputo total de horas lectivas programadas, siempre y cuando no superen el 20% de cualquiera de las áreas programadas.

La inasistencia de más del 10% del cómputo total de horas lectivas programadas, o bien la inasistencia de más del 20% de cualquiera de las áreas programadas, imposibilitará la expedición del título, y dará lugar a la baja en el curso para la obtención del Diploma.

Cuando un alumno supere el 20% de inasistencia a cualquiera de las áreas programadas podrá repetir en la siguiente convocatoria el área de que se trate. Esta opción tendrá carácter gratuito y por una sola vez.

13.ª Titulaciones.

La Universidad de Zaragoza otorgará el título del Diploma tras la superación de una prueba tipo dictamen sobre el contenido del curso que se realizará por escrito una vez finalizadas las sesiones, y el pago de la tasa correspondiente por expedición de títulos.

14.ª Bolsa de interinos.

Los alumnos que hayan superado el Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón serán incluidos, previa solicitud formulada al efecto en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la expedición del certificado acreditativo de superación del Diploma, y que además reúnan los requisitos de admisión previstos en la Orden FOM/1179/2024, de 27 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, en la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

15.ª Valoración.

Sin perjuicio de su consideración, cuando proceda, como méritos curriculares del personal funcionario y laboral de las distintas Administraciones Públicas, a efectos de los concursos para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal el Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón queda valorado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, con 2 puntos, computables en el baremo de méritos generales de conformidad con la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 4 de octubre de 2024.

Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional llamando al número de teléfono 976 713268 y en la Dirección General de Administración Local (Servicio de Régimen Jurídico Local), edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta 3.ª, Zaragoza.

Asimismo, se pueden consultar las páginas del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/diploma-de-especializacion-en-derecho-local-de-aragon>) y de la Universidad de Zaragoza (<http://derecho.unizar.es/>).

Zaragoza, 9 octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



Dirección General de Administración Local

ANEXO I
XIX DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LOCAL DE ARAGÓN
CURSO 2025

Director del Curso: D^a. Elisa Moreu Carbonell
Coordinación General: Dirección General de Administración Local

ÁREA INTRODUCTORIA: MODELO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL Y COMPETENCIAL LOCAL EN ARAGÓN

Horas lectivas: 12

ÁREA 1: CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Horas lectivas: 40

ÁREA 2: ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Horas lectivas: 32

ÁREA 3: HACIENDAS LOCALES

Horas lectivas: 56

ÁREA 4: CONTRATACIÓN PÚBLICA

Horas lectivas: 48

ÁREA 5: BASES DEL URBANISMO

Horas lectivas: 48

ÁREA 6: BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Horas lectivas: 28

ÁREA 7: EMPLEO PÚBLICO LOCAL

Horas lectivas: 24

ÁREA 8: OTRAS REGULACIONES SECTORIALES CON INFLUENCIA EN LA
ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

Horas lectivas: 12



Dirección General de Administración Local

ANEXO II
SOLICITUD

TÍTULO DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LOCAL DE ARAGÓN	EDICIÓN DE: 2025
---	---------------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONO/MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

Domicilio:	Código Postal	Municipio	Provincia
------------	---------------	-----------	-----------

¿Es personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Trabajo desempeñado actualmente
--	---------------------------------

REQUISITOS ACADÉMICOS

- Titulado universitario:
 - Licenciado Graduado Ingeniero o Arquitecto
- Estudiante de último curso de estudios de Grado

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular realizará la consulta de títulos universitarios. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

PROVINCIA ELEGIDA PARA CURSAR EL DIPLOMA:

- ZARAGOZA HUESCA TERUEL
- Declaro cumplir los requisitos especificados en la convocatoria.



Dirección General de Administración Local

PROTECCIÓN DE DATOS:

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en este proceso selectivo serán incorporados a la actividad de tratamiento "Participantes en actividades formativas de Administración Local", con la finalidad de gestionar las solicitudes y la comunicación con los participantes en actividades formativas organizadas, totalmente o en parte, por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.
2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el consentimiento del interesado, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1138>.

En a ... de de 2024

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de Espacio Aventura, polígono 3 parcelas 9 y 10, en el término municipal de Navarri- Foradada del Toscar (Huesca), promovido por Kayak Campo, SL. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01895).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Kayak Campo, SL.

Proyecto: Construcción de Espacio Aventura, polígono 3, parcelas 9 y 10, en el término municipal de Navarri-Foradada del Toscar (Huesca).

Descripción del proyecto.

Se proyecta la creación de un espacio de aventura de carácter claramente estacional, ya que las actividades fundamentales que se realizan en esta zona se practican en parte de primavera y todo el verano. Por ello los diferentes edificios tendrán una escala apropiada, separados entre sí y con las mínimas instalaciones posibles. El espacio de aventura estará compuesto por una carpa principal y pequeñas casetas prefabricadas, concretamente en la partida del Plano, que precisará una pequeña adecuación del terreno y su uso será diurno. El conjunto edificado tendrá una superficie de 474,85 m² construidos, distribuidos en una oficina de 36 m², vestuario de clientes de 103,50 m², vestuario de guías de 96,30 m², almacén de limpieza de 75,60 m², vivienda estacional de 81 m² y un bar para clientes de 27 m².

En la zona de aparcamiento está prevista la instalación de un área de autocaravanas. Para ello será suficiente con la instalación necesaria para cargar y descargar los depósitos de dichos vehículos, ya que ya se dispondrá del espacio suficiente para aparcar. Este lugar compondrá, como mínimo de una plataforma con rejilla para vaciar las aguas y un grifo para cargar agua limpia.

Todos los edificios se desarrollarán en una planta y se proyectarán sobre una losa de hormigón, con un cerramiento ligero con estructura de madera o material fenólico y una cubrición con el mismo tipo de cerramiento (panel sándwich o similar). En cuanto a los materiales a utilizar serán los tradicionales en la zona, sobre todo madera para cerramientos y carpinterías exteriores, etc. y la cubierta será de chapa sándwich en tonos apropiados que no causen un impacto visual.

El acceso se realiza desde el antiguo acceso a Navarri desde la carretera N-260, actualmente en desuso como carretera, pero con tráfico rodado como vía de servicio para el servicio de conservación de carreteras y los propios vehículos de las diferentes empresas de rafting y deportes de aventura que trabajan en la zona.

Se prevé el suministro de agua mediante captación en un punto de suministro cercano y el saneamiento mediante depuración individual con sistema de reciclado para riego. Asimismo, se contempla la dotación de un sistema de drenaje y evacuación de aguas pluviales, considerando la proximidad del río Ésera. La recogida de basuras se realizará mediante recipientes con tapadera. La energía se obtendrá de placas fotovoltaicas para alumbrado exterior, aerotermia y agua caliente sanitaria. El resto de la parcela conservará el uso agrícola.

Entre los trabajos a realizar se indica que no se prevé movimiento de tierras, dado que no se pretenden hacer excavaciones importantes, únicamente alguna solera para las casetas prefabricadas de estructura ligera de servicios comunes, por lo que con una pequeña compactación del terreno será suficiente. Se adaptarán los edificios al terreno, aunque esté en pendiente, por eso son de pequeño tamaño, para que no haya mucho desnivel de uno a otro. No se prevén trabajos de acondicionamiento de los accesos hasta la parcela, dado su buen estado y anchura ni trabajos de ajardinamiento. Se contempla la ejecución de una faja perimetral para minimizar el riesgo de incendio en el perímetro más inmediato de la edificación.

Documentación aportada.

El documento ambiental incorpora un inventario ambiental en el que se describen aspectos como la climatología, geología, hidrología, vegetación y flora de interés, fauna, ha-



ciendo referencia a que la actuación queda incluida en ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos. Se aporta información sobre el paisaje y el medio socioeconómico.

Las alternativas de localización contempladas han sido las 3 siguientes: alternativa 0 que consiste en no realizar el proyecto, la alternativa 1 que supone el emplazamiento del proyecto en otra parcela (también de suelo rústico) de la misma localidad dado que no existen cercanas otras para dicha actividad, pero planteándose realizar una gran nave para albergar los servicios, en vez de estructuras ligeras. La alternativa 2 contempla la ejecución del proyecto en los términos especificados en la documentación aportada. La alternativa escogida es la alternativa 2 ya que dispone de un buen acceso hasta la parcela, con poco impacto visual y a la hora de ejecutar la obra, con autosuficiencia y energías renovables, con un enclave privilegiado y cercano al barranco, necesario para desarrollar la actividad e interés especial del promotor. Se justifica la actuación respecto a la normativa vigente en materia urbanística, directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas sectoriales de carreteras, cauces y líneas eléctricas. Con respecto a la normativa ganadera se indica que, a menos de 500 metros de las parcelas objeto de actuación existen dos pequeñas explotaciones ganaderas de bóvidos, una a unos 354 m y otra a unos 115 m aproximadamente.

Con respecto a los impactos se indica que los principales que pueden producirse son el aumento de la polución atmosférica, disminuyendo la calidad del aire y el confort sonoro por emisión de gases y polvo, el riesgo de contaminación del suelo y modificación del suelo por posibles pérdidas y compactaciones, disminución de la calidad del agua y cambios en el régimen hídrico superficial por la circulación de maquinaria y personas y la posibilidad de vertidos accidentales, pérdida de cubierta vegetal y afecciones a comunidades vegetales de interés por nivelado del terreno, desbroce de vegetación, generación de residuos y tránsito de vehículos/maquinaria, afecciones a la fauna de interés por el nivelado del terreno, poda de la hierba del terreno y tránsito de vehículos/maquinaria, afección a la población a causa de ruidos por el uso de maquinaria y la realización de los diferentes tajos de la obra, aumento del empleo en la zona, la seguridad, salud y calidad de vida y afecciones de valores paisajísticos por la circulación de maquinaria, emplazamiento de los servicios e instalaciones auxiliares, y la generación de residuos durante la obra.

Se valora compatible el impacto sobre el aire, sobre los factores climáticos, sobre el agua, el paisaje, economía y el medio socioeconómico y moderadas las afecciones a la vegetación y la fauna y espacios de interés (hábitats ZEC) en fase de construcción siendo en las restantes fases, compatible. Los factores ambientales sobre los que podrían incidir negativamente más acciones del proyecto en la fase de ejecución de las obras son la vegetación, fauna, espacios de interés, seguidos del suelo y el paisaje, la población, calidad del aire y del agua. En la fase de funcionamiento serán la calidad del paisaje e incidencia visual y la calidad del aire y en la fase de abandono, la disminución en la calidad del agua y del paisaje e incidencia visual.

En el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades, se especifica que, dada la reducida superficie de actuación, la brevedad de las obras y la poca actividad que supondrá, se considera moderado (incluso compatible, en caso de tomarse todas las medidas detalladas). Con respecto a las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, se indica que el proyecto de ejecución no se encuentra dentro del ámbito de esta figura de catalogación.

Respecto al análisis de riesgos, se indica que el riesgo por sismo no existe; por porosidad, el riesgo es medio; por deslizamiento es bajo en la mayoría de ocupación de la parcela y media en un pequeño porcentaje; por colapso y vientos es baja; por sequía la zona de estudio puede verse afectada debido a la sequedad del clima que le caracteriza y por inundabilidad es moderado. Por riesgo de incendios forestales, la parcela se considera en zona Tipo 5 Bajo peligro y media importancia de protección y tipo 6 alto peligro y baja importancia de protección.

Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras para los impactos moderados, sobre los medios abiótico, biótico, perceptual y socioeconómico, entre las que se incluye el control de maquinaria y vehículos, disponer de superficies impermeabilizadas para almacenamiento de materiales, instalar mecanismos para el ahorro de agua, mantener faja perimetral alrededor de la parcela limpia de vegetación, no efectuar talas innecesarias, aprovechar la red de caminos existentes, impulsar actuaciones de sensibilización medioambiental, realizar riesgos para disminuir el polvo, limitar la velocidad de vehículos dentro de la parcela, realizar la revisión periódica de la maquinaria, jalonamiento de la zona para restringir el movimiento de la maquinaria, realizar las obras fuera del periodo de reproducción de las especies más sensibles, restaurar los terrenos afectados por las obras o gestionar adecuadamente los



residuos generados. El documento ambiental incluye un programa de seguimiento ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas incorporadas.

Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 3 de marzo de 2023.

Documentación complementaria. Con fecha 14 de marzo, 4 de mayo, 24 de julio y 1 de septiembre de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) documentación de respuesta a requerimientos formulados con fecha 10 de marzo, 27 de abril, 2 de junio y 25 de agosto de 2023, respectivamente.

En julio de 2023 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Foradada del Toscar.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de la Ribagorza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 17 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de espacio de aventura, en polígono 3, parcelas 9 y 10, partida El Plano y Comiella, de Navarra en el término municipal de Foradada del Toscar (Huesca).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Foradada del Toscar, remite certificado del Acuerdo del Pleno del día 29 de septiembre de 2022, en el que se acordó considerar que el proyecto de construcción de espacio de aventura concurre en un interés público o social para el municipio; admitir a trámite la solicitud y comenzar el expediente de autorización especial regulado artículo. 36, apartado 1 b del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

Además, se aporta el certificado de la sesión extraordinaria del día 2 de mayo de 2023, en la que se acordó aprobar la reducción de distancia al 50%, entre la explotación avícola ganadera existente y el espacio de aventura localizado en las parcelas 9 y 10 del polígono 3, en base al artículo 21 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por tratarse de una zona de desfavorada de montaña.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, remite informe de calificación de la instalación prevista. En respuesta a la solicitud de informe de Compatibilidad con respecto a la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que actualizan varios anexos de la directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se informa que: Existe una explotación de vacuno de reproducción para producción de carne a una distancia de 130 m (ES221110000413) y existe una explotación de aves para producción de carne a una distancia de 45 m (ES221110000801). Dicha explotación de aves está de baja en REGA, pero se desconoce si está vigente su licencia de inicio de actividad. El anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) establece las distancias mínimas desde la instalación ganadera a elementos relevantes del territorio. Establece una distancia de 200 m a centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe, en el que se indica que, vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del pro-



yecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Se indica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que no existen en el entorno infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas; que no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación objeto del proyecto de referencia de acuerdo con lo señalado en los apartados de este informe, señalando que no se han aportado los anexos que se citan en el documento ambiental y existen deficiencias en algunos aspectos de la evaluación ambiental simplificada.

Desde Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se remiten a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, con fecha 7 de septiembre y 17 de octubre de 2023, los anexos requeridos para subsanar la documentación enviada. El 18 de septiembre y 2 de noviembre de 2023, se reciben nuevos informes de la Dirección General de Desarrollo Territorial, idénticos en contenido y en los que se indica que, vista la documentación aportada, todavía se echan en falta dos anexos (IV y V), cuyo contenido, al menos el anexo IV, podría contribuir al análisis de la incidencia territorial del proyecto. No obstante, lo anterior, el análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se mantiene en los términos del informe emitido el 25 de agosto de 2023.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica y en la Carta Arqueológica de Aragón, el ámbito de actuación y el alcance del proyecto, no se conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia de Patrimonio Cultural. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y, en su caso, el establecimiento de las medidas correspondientes (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa con respecto al proyecto de referencia analizando a la documentación aportada. Respecto al Análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, se destaca que no hay disponible para este tramo del río Ésera estudios de cartografía de zonas inundables por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto previsto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías.

Habida cuenta de que la parcela donde se proyecta la implantación del espacio de aventura se localiza en la zona de afección del río Ésera, y puesto requiere de la autorización de obras, solicitada en el expediente de referencia 2023-OI-86, actualmente en tramitación por la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca, se deberá obtener la autorización de obras del objeto del presente informe, y dar cumplimiento a todas las previsiones e indicaciones que se informen en el mismo. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, extremando las precauciones, durante la ejecución de las obras, en las proximidades del río Ésera.



Por otra parte, en cuanto al abastecimiento, puesto que se prevé captar el agua de un punto de un aprovechamiento de aguas públicas (exp. N.º 2009-MC-168) otorgado al Ayuntamiento de Foradada del Toscar derivado del río Ésera y del Manantial Partida Las Viñas, se recuerda al promotor que, en caso de que el consumo supere el volumen máximo anual concedido para dicho uso, el Ayuntamiento deberá solicitar una modificación de características de esta concesión a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca, debiendo ajustarse a lo especificado en los artículos 143 a 153 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Así mismo, en caso de que se pretenda la reutilización de las aguas residuales para riego, tal y como se describe en la documentación, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Del mismo modo, se indica al promotor que en caso de reutilizar las aguas pluviales se deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por último, se advierte a la promotora que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de la Diputación Provincial de Huesca, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del organismo de cuenca. La información que deberá aportarse es la contenida en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, teniendo en cuenta lo establecido en la modificación de este mediante el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.

Incluye una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y un anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca en el que se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, remite nota interior en la que se indica que una vez analizada por los servicios técnicos y jurídicos la documentación aportada, se comunica que se considera necesario, en virtud del artículo 36.1 apartado a) del TRLUA, completar dicha documentación en los siguientes aspectos: debe completarse la definición de las características fundamentales de las construcciones que se pretende implantar con la actuación aportando los planos de planta y alzados de las mismas, ya que en el documento ambiental remitido se hace referencia a planos que no han sido aportados y debe aportarse la descripción de la solución prevista en materia de energía eléctrica y eliminación de residuos.

Advertida tal respuesta, con fecha 25 de agosto de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor requerimiento de documentación al objeto de que envíe la documentación técnica requerida por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca en su nota interna. Con fecha 7 de septiembre de 2023 se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de la nueva documentación remitida por el promotor con fecha 1 de septiembre de 2023 como respuesta al requerimiento formulado.

Con fecha 26 de junio de 2024, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, en el que vista la documentación aportada, se emite informe respecto a la documentación del espacio de aventura. Según las NNSSPP las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable. Todo ello sin perjuicio de que cada ámbito tenga la categoría del suelo no urbanizable que proceda según la disposición adicional primera del TRLUA y la normativa sectorial de aplicación. En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que haya de ser emplazada en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. Conforme las características de la instalación planteada y la regulación aplicable anteriormente expuesta, se realizan una serie de consideraciones. Que el retranqueo mínimo al eje del camino es inferior a los 10 m que establece las NNSSPP, por lo que deberían desplazarse las edificaciones para dar cumplimiento a dicho parámetro; que las parcelas quedarán vinculadas registralmente al complejo deportivo. En su defecto, las edificaciones deberán de cumplir con la distancia mínima a linderos. Se indica que deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Además de los aspectos de carácter urbanístico, para la autorización de la construcción/ instalación proyectada deberán tenerse en cuenta, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, una serie de cuestiones. Entre ellas que deberá recabarse, en su caso, informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la afección con el río Ésera y el barranco que linda al suroeste de las parcelas; que se recabará, en su caso, informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de la Ribagorza); que se deberá solicitar, en su caso, informe a la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón (Protección Civil) y que deberá contarse con autorización de los organismos o entidades competentes en materia de abastecimiento o cualquier otro servicio que se prevea.

Ubicación del proyecto.

Partidas "El Plano" y "Comiella", polígono 3 parcelas 9 y 10, en Navarri, en el término municipal de Foradada del Toscar, provincia de Huesca. Las parcelas están clasificadas como suelo no urbanizable según el planeamiento municipal vigente y tiene una superficie de según catastro de 5.435 m² la parcela 9 y 3.762 m², la parcela 10. Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 779.342/4.698.218.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El ámbito de estudio se emplaza al sur de la sierra de Ferrera que forma parte del macizo de Cotiella y se sitúa sobre depósitos mixtos aluvial - coluvial. Hidrológicamente se corresponde a la cuenca vertiente del río Ésera desde el puente de la carretera a Aínsa hasta la estación de aforos número 13 en Graus. La mayor zona en estudio está drenada por el río Ésera y su principal afluente el Isábena a unos 60 metros del río Ésera, en su margen derecha y a unos 400 metros del barranco.

Se trata de parcelas situadas a escasos metros de Navarri (430 m al noreste) y de Las Colladas (300 m al este), en un entorno con cierto grado de antropización y junto a unas naveas ganaderas. En las parcelas no se identifica vegetación natural de interés salvo algún ejemplar de porte arbóreo en el límite situado mas al este. La vegetación natural asociada al río Esera, a escasos metros de la parcela, se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 3204 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*".

Entre las especies de avifauna existente en el entorno destacan quebrantahuesos y milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", alimoche y aguilucho cenizo, incluidos como "vulnerable", o buitres leonados, sin que se tenga constancia de la presencia de puntos de nidificación en el entorno que se puedan ver afectados por las actuaciones. Además es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y de chova piquirroja, incluida como "vulnerable".

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, ni al ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público ni forestal ni pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El desarrollo de proyectos de nuevas infraestructuras turísticas - deportivas en entornos naturales supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso terciario, promoviendo el acoplamiento de las



interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. A su vez, se inducen nuevos efectos derivados del incremento de frecuentación y permanencia en ambientes naturales de cierta sensibilidad. El proyecto de referencia supone la construcción de un espacio de aventura, en una zona abierta con cierto grado de antropización por ubicarse próxima al casco urbano de Las Colladas y Navarri, y a la N-260. Teniendo en cuentas las circunstancias del ámbito de la actuación, se considera que los potenciales efectos serán reducidos. En cualquier caso, no se ha valorado el impacto acumulativo y sinérgico que producirá la presión humana derivada del incremento del número de visitantes, considerándose igualmente que la actuación prevista va a suponer un impulso para la promoción turística y económica del municipio y de la comarca.

- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio - bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial -turístico por parte del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, debiéndose cumplir el condicionado de su Acuerdo de 19 de junio de 2024 respecto a la apreciación por parte del Ayuntamiento de la concurrencia de interés social y respecto a las consideraciones que se incluyen respecto al cumplimiento de la distancia mínima a linderos, la vinculación de las parcelas al complejo deportivo y la justificación del cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Además, se deberán tener en cuenta las cuestiones indicadas con respecto a la normativa sectorial aplicable.

Por otro lado, en el Diagnóstico de las directrices parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En tal sentido, se puede entender que las infraestructuras propuestas, dada su emplazamiento en un entorno antropizado y las soluciones propuestas para los servicios necesarios, no comportan desconexión al mismo. Además, se trata de la rehabilitación de una edificación existente lo que minimiza los potenciales impactos.

- c) Afección sobre la vegetación, hábitats y flora catalogada. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación proyectada se emplaza sobre superficies sobre las que no se identifica vegetación natural de interés, principalmente, en un ambiente antropizado por su ubicación en el entorno de Navarri y Las Colladas y por la presencia de naves ganaderas. A su vez, las zonas con vegetación natural directamente afectadas por las obras son de escasa superficie, por lo que no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras necesarias para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno. En el documento ambiental no quedan valoradas las posibles afecciones derivadas de las medidas de prevención de incendios.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies. Los efectos de la actuación se concretarán en molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, así como una intensificación de presencia humana en fase de explotación. En relación con el plan de recuperación del quebrantahuesos, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie puesto que no se identifican puntos de nidificación próximos ni se afecta a áreas críticas.
- e) Afección sobre el relieve, paisaje y el suelo. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el



relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes ya que las edificaciones proyectadas son prefabricadas. Se deberá garantizar, no obstante, que las obras se limiten al ámbito de la actuación y se realice la oportuna restauración de los terrenos afectados por las obras. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de Comunidad de Ribagorza se constata que la actividad proyectada está incluida en la unidad de paisaje "Las Colladas"; calificada con calidad homogeneizada media (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar.

- f) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio. El espacio de aventura prevé disponer de la dotación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento, agua de riego y electricidad. Deberá garantizarse el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento previsto. En todo caso, la puesta en explotación de la infraestructura proyectada comportará un incremento de consumos en el ámbito municipal.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La parcela está cartografiada como zona de medio riesgo de incendio forestal de acuerdo con lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio. No obstante, se localiza en un entorno abierto y previamente antropizado, con presencia de otras infraestructuras, minimizando así posibles consecuencias. En cualquier caso, estos extremos, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios, deberán quedar recogidos en un Plan específico a elaborar por el promotor con carácter previo al inicio de las obras. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos se consideran bajos y medios, respectivamente y por vientos fuertes, bajos. En cualquier caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Espacio Aventura, polígono 3, parcelas 9 y 10, en el término municipal de Navarri- Foradada del Toscar (Huesca), promovido por Kayak Campo, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes tanto turísticos, como urbanísticos y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afec-



tarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá garantizar la compatibilidad urbanística del proyecto y atender a los preceptos establecidos en su Acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

4. Se deberá justificar de manera previa al inicio de las obras, adecuadamente el cumplimiento de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, condición necesaria para ofrecer los servicios de bar con cocina y pernoctaciones.

5. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Con respecto a las zonas ajardinadas, en ningún caso se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto las propias edificaciones, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

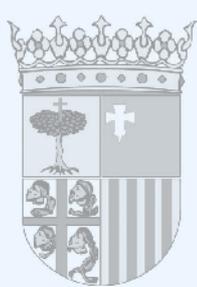
7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

8. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Se restaurarán adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

9. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno y materiales o acabados asfálticos o metalizados proclives a generar brillos y reflejos.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos, a cuyos efectos, con carácter previo al inicio de las obras, se recabará pronunciamiento específico sobre los riesgos en la zona y las medidas a adoptar, por parte de los organismos competentes, previo estudio realizado por el promotor que se concretará en un Plan de protección suscrito por técnico cualificado, que considere tanto las edificaciones como las instalaciones y servicios. Los contenidos de tal documento deberán, en todo caso considerar las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

11. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, se adoptarán las medidas adecuadas conforme a las instalaciones proyectadas y entorno en el que se procurará. En caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las



condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

12. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y, en su caso, el establecimiento de las medidas correspondientes (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 291, de Fañanás, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovido por Jorge Losfablos Paules. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05508).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Jorge Losfablos Paules resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 17 de mayo de 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 291, de Fañanás, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca). La documentación queda completada el 18 de noviembre del 2022. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES220150000048 para una capacidad de 1.999 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.227. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a los Ayuntamientos de Angüés, Blecua y Torres y Siétamo, por localizarse, el límite del término municipal a una distancia inferior a 1 km de la instalación. Los citados Ayuntamientos, excepto el de Blecua y Torres, envían sus informes a través de los servicios técnicos de urbanismo de la Comarca de la Hoya de Huesca, comunicando que no se encuentra urbanísticamente oposición alguna al proyecto presentado.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Comarca Hoya de Huesca.

Durante el periodo de información pública se presentó una alegación al proyecto, por el posible incumplimiento de distancias a una vivienda diseminada con referencia catastral 22201500290008, por parte de un vecino colindante. En el apartado séptimo se valora la alegación y los informes recibidos al respecto.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa en un primer informe solicitando la modificación del vallado, y una vez subsanadas las deficiencias documentales, informa en un segundo informe, favorablemente con fecha 7 de marzo de 2023.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se recibe informe del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo con fecha 18 de abril de 2023.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 12 de julio de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha. Dentro del plazo otorgado, el ayuntamiento aporta la observación indicando que la instalación no le consta disponer de la autorización del organismo de cuenca.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave n.º 1 de dimensiones 124,27 x 14,30 m, caseta de vestuarios e instalaciones de dimensiones 5,40 x 4,40 m, depósito de agua de 462 m³, ubicado en la parcela 288, del polígono 2, de Alcalá del Obispo, balsa de purín de 4.059 m³ de capacidad, fosa de cadáveres n.º 1 de 3,20 x 3,30 x 1,80 m, con 19 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 2 y 3 de dimensiones 101,65 x 14,80 m, por nave, nave ganadera n.º 4 de dimensiones 94,65 x 14,80 m, fosa de cadáveres n.º 2



de dimensiones 2,5 x 2,5 x 2 m, con 10 m³ de capacidad, nuevo depósito de agua que se ubicará junto al existente y una capacidad de 462 m³, nuevo vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 5.201 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente, no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), pero sí deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La técnica aplicada en la balsa existente es la cubierta con piezas geométricas flotantes (60 %).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60 %, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.011 m de una explotación porcina de cebo del grupo segundo, ubicada en el polígono 5, parcela 1, en Vellillas, del municipio de Angüés. Hay otra explotación porcina de cebo del grupo tercero a 1.217 m. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. Las explotaciones más próximas de otra especie son dos de bovino, una de producción mixta, a 231 m y otra de cebo, a 276 m.

La explotación se localiza a unos 3.025 m del núcleo de población de Alcalá del Obispo y a 174 m del límite del término municipal de Angüés, a 648 m del de Blecua y Torres y a 704 m del de Siétamo. No se observan incumplimientos de distancias con las vías de comunicación más próximas.

Se identifica una construcción, compatible con una vivienda diseminada, localizada a 295 m de la balsa de purín existente, localizada en el polígono 2, parcela 11, de Torre Cavero, en Fañanás (Alcalá de Obispo).

El cauce natural más próximo es el Barranco de La Oliva que discurre a 325 m. El río Chances se encuentra 2.335 m al este y el río Guatizalema se localiza 2.440 m al oeste.

La explotación se ubicará dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos, por lo que se precisa del previo informe favorable de AESA.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, siendo la más próxima la Cañada Real de la Cabañera, a 196 m, al noreste. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000. El lugar de interés comunitario (LIC) más próximo es LIC/ZEC ES2410025 "Sierra y Cañones de Guara", localizado a 14.720 m. La ZEPA más cercana es la ES0000291 "Serreta de Tramaced", a 10.180 m.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), en concreto en el paraje Unión del Río Alcanadre y Guatizalema y se aprueba un nuevo plan de recuperación). El área crítica definida para esta especie más próxima se ubica a 2.530 m.

Hay avistamientos de sisón común (*Tetrax tetrax*) a 5.124 m. El ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas para especies esteparias en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se localiza a 4.456 m de la instalación.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. Los más próximos, "Bosques de *Quercus Ilex* y *Quercus Rotundifolia*", se localizan a 214 m y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*", a 304 m. Ambos son no prioritarios.



En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6 “Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja” por lo que, en el proyecto, se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios. También, el riesgo por la acción viento es alto, sin embargo, como el entorno es tierra de cultivo y no es arbolado, no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

Séptimo.— Valoración de las alegaciones recibidas.

Tras el estudio de la alegación recibida, se realizó una nueva comprobación de las distancias del proyecto a elementos relevantes del entorno, especialmente en lo relativo a distancias a viviendas diseminadas. La distancia a la edificación con uso residencial más próxima, con referencia catastral 002300100YM26F0001ED (polígono 2, parcela 11, en Fañanás) es de 295 m a la balsa de purines existente, las nuevas instalaciones se proyectan a mayor distancia, por lo que se cumplen las distancias establecidas en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, que establece una distancia mínima de 150 m a viviendas aisladas.

Por otra parte, se ha recibido informe técnico de los servicios técnicos de urbanismo de la Comarca de la Hoya de Huesca, a petición del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, en el que se concluye que no se ha localizado la vivienda a la que alude el alegante, ni ningún edificio en el entorno destinado a uso residencial.

Respecto a la observación del ayuntamiento sobre la falta de concesión de agua, en el punto 1.2 de la parte dispositiva de la presente Resolución, se incluye la condición previa de obtener la autorización del organismo de cuenca.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; (el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas); el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Deberá disponer del informe favorable iniciado en Confederación Hidrográfica del Ebro con referencia 2019-A-165, de forma que pueda disponer del incremento de caudal para la ampliación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al



órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Jorge Losfablos Paules, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 291, en Fañanás, del término municipal de Alcalá de Obispo (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 728095, Y: 4664913.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Se deberá asegurar el cumplimiento de distancia mínima de 1 km a la explotación de porcino ubicada en el polígono 5 parcela 1, del término municipal de Angüés (Referencia catastral 22032C005000010000GG).

- El nuevo vado de desinfección será de paso obligado de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.

- Las aberturas al exterior de las edificaciones, no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 6.247,44 m³, siendo el almacenamiento exterior de 4.059 m³, de forma que cumple con la normativa para zonas vulnerables.

2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 3.975 t, que será suministrado a partir de silos exteriores (dos en cada nave) y distribuido por el pasillo de alimentación, mediante sistema automático.

Se estima un consumo anual de agua de 24.840 m³, y un consumo de agua de limpieza de 2.435 m³, por lo que el consumo de agua estimado para la instalación será 27.292 m³. En cualquier caso, se deberá asegurar disponer del caudal necesario y solicitado en el expediente n.º 2019-A-165 iniciado en Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el aumento de la concesión de agua a derivar de la toma autorizada del río Guatizalema.

La capacidad de reserva de la explotación será 924 m³ (ubicada en la parcela 288, del polígono 2), suficiente para garantizar el consumo durante 10 días.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante conexión existente a la red eléctrica. El consumo anual estimado de energía es de 203.684,30 kWh.

El sistema de calefacción constará de ocho calderas de gasoil, dos existentes de 38 kW y seis nuevas de 30 kW de potencia, por caldera, con funcionamiento medio de 600 horas anuales y un consumo de carburante anual de 10.800 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.933.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

Todo el estiércol producido será retirado y gestionado por la empresa gestora de purín y estiércol "Oscaferti 2.020, SL", inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con el número SANDACH S22165001.

Para garantizar la adecuada gestión del estiércol y minimizar las afecciones a la especie protegida del cangrejo de río ibérico (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*), se respetará la limitación de aplicar estiércoles a una distancia de 100 m en aquellas parcelas colindantes a cauces de agua naturales, barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces agua.

Por otra parte, las parcelas que se ubican en el ámbito de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, deberán respetar las dosis de aplicación contenidas en el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El promotor deberá recabar del gestor de estiércoles ambos requisitos y la documentación acreditativa reclamada al centro gestor, deberá ser mantenida a disposición de las autoridades ambientales para su control y comprobación cuando sea necesario.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

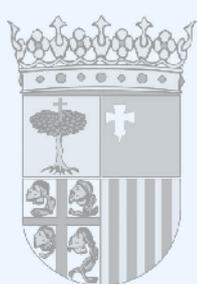
El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.570, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor de-



berá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

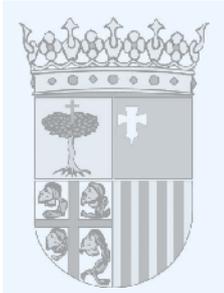
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 100 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado" número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

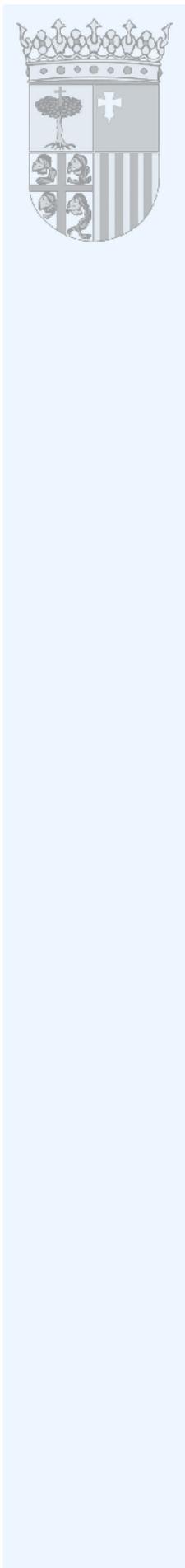
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

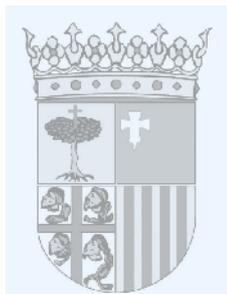
MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 5.201 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.



MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º y tubo de descarga inferior a 0,30 m. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación SET Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”-”SET ET-2 FDC”, y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC” en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02008).

Expediente Industria: G-H-2023-012.

Peticionario: Mowe Energía X, SL.

Proyecto Instalación: Infraestructura de Evacuación Compartida de las plantas fotovoltaicas para autoconsumo con excedentes Cinca 1 y Cinca 2 compuesta por “Subestación Cinca 66/30 kV”, Línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”- “SET ET-2 FDC”, y Nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”.

Ubicación: “Subestación Cinca 66/30 kV” en parcela 174, del polígono 16, del término municipal de Monzón. Nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC” en parcela 9000, del polígono 3, del término municipal de Monzón.

“Subestación Cinca 66/30 kV” de interperie, compuesta por un transformador de potencia de 80/90 MVA ONAN/ONAF y rt 66/30 kV. Parque interperie simple barra de 66 kV. Edificio de control prefabricado donde se alojan las celdas de protección de las líneas de 30 kV procedentes de los parques fotovoltaicos para autoconsumo con excedentes “Cinca I” y “Cinca II” y transformador de servicios auxiliares de potencia 100 kVA.

La línea subterránea de 66 kV, en simple circuito con conductores XLPE 36/66 kV (3x1x800 mm²) Cu + H25, longitud 6,7 km, con origen en la SET “Cinca” y final en la nueva posición de línea en la SET “ET-2 FDC” existente.

Nueva posición de línea de 66 kV de interconexión con barras de 66 kV de la SET “ET-2 FDC” existente. Para la conexión se llevará a cabo desmontaje y eliminación del seccionador 89-B2 sustitución del seccionador 89-B1 por un equipo nuevo.

Desde Barras I FDC se evacuará la energía a través de la línea aérea existente LII-FDC de 66 kV y a través del transformador existente TR-04 220/66 kV 50/79,5 MVA conectado en barras de 220 kV de la Subestación Monzón de REE, punto final de entrega de la energía.

Antecedentes de hecho

Con fecha 6 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los Proyectos de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”-”SET ET-2 FDC”, y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para los Proyectos de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Cinca 66/30 kV”, línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”-”SET ET-2 FDC”, y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 6 de marzo de 2024, han tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Cinca I”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU. (Expediente INAGA500306/01L/2024/02000).

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Cinca II”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía XI, SLU. (Expediente INAGA500306/01L/2024/02004).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 11 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II”, para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).



1. Localización y breve descripción del proyecto:

Para la conexión la planta solar fotovoltaica "Cinca I" y la planta solar fotovoltaica "Cinca II" a la red de transporte, serán necesarias una serie de infraestructuras eléctricas que eleven y transporten la energía generada por las plantas solares hasta el punto de conexión en 66 kV. Para ello, la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II" es evacuada a la Subestación existente SET "ET-2 FDC" mediante la ampliación de una posición de 66 kV de interconexión con barras de dicha SET, y tras la cual, mediante unas infraestructuras existentes, la entrega final de la energía se realizará en la Subestación existente ER Monzón de Endesa.

La zona de implantación del proyecto se ubica en la Comarca del Cinca Medio, en el término municipal de Monzón. Las cuadrículas UTM 10x10 km en la que se incluye la futura infraestructura son: 31TBG74 y 31TBG64. Las coordenadas UTM ETRS89 31T de inicio y final son: Pórtico SET "Cinca" en 768.074/4.644.098 y Pórtico SET "ET-2 FDC" en 763.272/4.646.655.

El tendido de la línea subterránea 66 kV, en simple circuito, se inicia en la subestación transformadora SET "Cinca" y finalizará en la SET "ET-2 FDC", a través de una línea subterránea canalizada a lo largo de 6,700 km. En la construcción del tramo subterráneo se emplearán cables unipolares de aluminio tipo XLPE 66 kV, con aislamiento polietileno reticulado, que cumple con las prescripciones correspondientes a cables subterráneos de Alta Tensión. El material de aislamiento se caracteriza por presentar una elevada resistencia al envejecimiento térmico, a los agentes químicos y a la humedad, así como a la elevada tenacidad mecánica y eléctrica. Estos aspectos, unidos a sus excelentes propiedades dieléctricas, lo hacen adecuado para el aislamiento de cables de transporte de energía en alta tensión. Está recubierto de una capa semiconductor que impide el efecto corona y mejora la distribución del campo eléctrico en la superficie del conductor. En el tramo subterráneo se instalará un cable de fibra óptica del tipo PKP.

La apertura de zanjas podrá hacerse a mano, a máquina o de forma mixta entre ambas, pero siempre que se pueda se utilizará la excavación con máquina. Las excavaciones u obstáculos deberán señalizarse adecuadamente de acuerdo a lo recogido en las Ordenanzas Municipales. En caso de que existan instalaciones de otros servicios, se tomarán las precauciones debidas para no dañarlas, dejándolas al terminar los trabajos en las condiciones que se encontraban primitivamente y respetando lo indicado en el punto de distancias de seguridad. En el caso de cruces de calzadas se dejará un tubo o tubos libres de reserva para posibles ampliaciones. La profundidad de la zanja a realizar, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 1,20 metros y su anchura será de 0,60. Los tubos irán colocados sobre una solera de hormigón HM-20 de 10 cm de espesor. Tras colocar los tubos se rellena de hormigón hasta 15 cm por encima de la superior de los mismos.

La SET "Cinca" se construirá sobre una plataforma rectangular y estará compuesta por una posición línea-transformador 30/66 kV. Asimismo, se dispondrá de un edificio de control que alojará la aparamenta y las celdas de media tensión. A dicho edificio llegarán los seis circuitos de evacuación en media tensión, que se conectarán a cada una de las barras de media tensión de las celdas de la subestación. Mediante un transformador de potencia se elevará la tensión de 30 kV a 66 kV para poder evacuar la energía generada por las dos plantas fotovoltaicas. Los equipos auxiliares se alimentarán desde un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, conectados a cada una de las barras de media tensión. La subestación dispone dos transformadores, ambos de 80/90 MVA ONAN/ONAF para aumentar la tensión de entrada de 30 kV a una tensión de salida de 66 kV. Se instalará un seccionador trifásico de línea, tripolar, equipado con cuchillas de puesta a tierra en la posición de línea.

Finalmente, para evacuar la energía generada por las PFV "Cinca I" y "Cinca II", será necesario realizar una ampliación en la SET ET-2 FDC. con una nueva posición de línea. Esta nueva posición de línea de 66 kV de interconexión con barras de ET-2 FDC constará de la siguiente aparamenta: Un seccionador trifásico de barras sin puesta a tierra; Un juego de tres interruptores automáticos.; Un juego de tres transformadores de intensidad; Un seccionador de línea, con cuchilla de puesta a tierra 66 kV; Un juego de tres transformadores de tensión; Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea; y Un juego de botellas terminales para el cable de potencia 66 kV. Se dispondrá también de un Edificio de Control para albergar los armarios de control y protecciones.

Desde estas barras I FDC se evacuará la energía a través de la línea aérea existente LII-FDC de 66 kV y a través del transformador existente TR-04 220/66 kV 50/79,5 MVA conectado en barras de 220 kV de la Subestación Monzón de REE, punto final de entrega de la energía.

Las unidades de obra civil necesarias para la construcción de la Subestación son: Exploración y acondicionamiento de la parcela; Excavación de zanjas y pozos; Canalizaciones y



drenajes; Edificio de control; Abastecimiento de agua; y Punto limpio. Se realizará un vallado perimetral de 2,5 m de altura, con malla metálica de simple torsión rematada en la parte superior con alambre. El montaje de la valla se realiza sobre un murete de hormigón de al menos 30 cm. Los postes metálicos de fijación de la valla se colocarán cada 3 m. Se instalará una fosa estanca de 2.000 litros para el almacenamiento de las aguas residuales generadas en la subestación. Para el suministro de agua se ha proyectado instalar un depósito enterrado, y un sistema de bombas para conducir el agua a los puntos necesarios del edificio.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental de los proyectos de la infraestructura de evacuación Compartida compuesta por "Subestación Cinca 66/30 kV", línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC", y nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC" en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. Expediente G-H-2023-012, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 3 de julio de 2023 (con posterior subsanación de error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 20 de septiembre de 2023, realizando nueva información pública).

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Monzón, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca-Sección de Minas, Subdirección Provincial de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, SA, E-Distribución Redes Digitales SLU, INAGA, INAGA Vías Pecuarias, Comunidad de Regantes Acequia Paules, ENAGAS, Ferroatlántica del Cinca, SL, Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (Secemu), y Acción Verde Aragonesa.

Las respuestas recibidas fueron las siguientes:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en nota aclaratoria, indica que, a la vista de la documentación aportada, y según las características y ubicación de las instalaciones se comprueba que los proyectos están sujetos a la obtención de la declaración de impacto ambiental, según anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Por lo tanto, este Instituto emitirá las Declaraciones de impacto ambiental una vez finalizada la información pública del expediente y habiendo sido trasladado dichos expedientes completos, incluyendo el Estudio de impacto ambiental, por el Órgano Sustantivo, según indica la legislación aplicable.

- Enagas adjunta las condiciones generales y particulares que serán de aplicación, considerando que la LSAT de 66 KV a construir entre el SET Cinca y el SET Monzón afectara al Gasoducto Albelda-Monzón a la altura del Pk 34,9 y al Gasoducto H-B-M a la altura del Pk 67,2.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), concluye que se produce afectación a la vía pecuaria Cañada Real de Puerta a Puerta en el término municipal de Monzón. En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación mencionada (Mowe Energía X, SLU) deberá solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, por tratarse de un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante la tramitación del expediente al que, en su caso, se dé inicio, habrá de acreditarse la compatibilidad con los fines y servicios de la vía pecuaria y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, e indica que el promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón mencionados. Considera finalmente que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Servicio Provincial de Carreteras de Huesca (DGA) informa que, comprobada la documentación, y siendo que la actividad que se desarrollará una vez construida la planta fotovoltaica, no alterará el buen funcionamiento de la carretera, informado favorablemente la autorización administrativa solicitada. Con carácter general, independientemente de si la instalación se encuentra en la zona de afección o fuera de las misma, se indica la documentación mínima que se debe entregar adjunta a la solicitud en la Subdirección de Carreteras de Huesca, para poder autorizarlas y dar el condicionado correspondiente.

- E-Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. Indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas. No obstante, se reserva el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa, tras detección de error, que se han recibido las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológica para las zonas afectadas por los proyectos de referencia, que se encuentran actualmente en fase de estudio y autorización. Los resultados de las prospecciones que se vayan a realizar serán objeto de resolución de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán condicionar el desarrollo e implantación de los proyectos de referencia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa el proyecto se sitúa en la subcuenca hidrográ-fica del río Cinca, cuenca vertiente del río Sosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca, y del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa. Se definen aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, por actuaciones en el DPH y en zona de policía, así como las diferentes limitaciones según su ubicación. Se aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en DPH.

- Red Eléctrica de España informa que en cuanto a la subestación Cinca, no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En cuanto a la línea subterránea a 66 kV, Red Eléctrica no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias mínimas al apoyo 6 de la línea aérea a 220 kV Cinca-Monzón, propiedad de Red Eléctrica.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca responde que para que pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la documentación debe incluir los archivos de capas. shp de la actuación.

- Ayuntamiento de Monzón remite el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 11 de agosto de 2023, en el que se determina el planeamiento de aplicación (PGOU de Monzón, levantamiento y modificación aislada). La mayor parte de la actuación se sitúa en Suelo no urbanizable genérico, no obstante, también afecta a Suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, y del ecosistema productivo agrario. Afecta también a Protecciones sectoriales complementarias, y a Suelo urbanizable no delimitado Paúles. El Suelo urbano también se ve afectado, tanto en la categoría de Consolidado y en calificaciones de sistema local viario, de equipamiento comunitario y de Zona de industria pesada. Se valoran y determinan las limitaciones y autorizaciones correspondiente a cada suelo afectado. Como observaciones, indica que a los posibles efectos que pudieran derivarse de las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, se advierte que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha trasladado consulta en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario del Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón (Huesca), el cual se solapa en su ámbito con el Proyecto de referencia y además, según éste, la Comunidad de Regantes cuenta con una Declaración de Interés General de su modernización que se recoge en el Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre. Además, se indica que el Ayuntamiento se encuentra llevando a cabo los estudios previos para poder acometer una modificación de su planeamiento con la finalidad de regular la implantación de actividades de generación de energía a partir de fuentes renovables.



- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, comunica que consultado el Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha actual parte de la infraestructura de evacuación se encuentra localizada dentro de los siguientes derechos mineros otorgados y vigentes: Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561, para halita, en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca), y Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Las Poblas" n.º 2.613, para halita, en el término municipal de Monzón. Se adjuntan informes de los citados derechos mineros vigentes.

- Nedgia Grupo Naturgy no presta conformidad al proyecto presentado, dado que, entre otros aspectos, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar una separata dirigida a Nedgia, SA. donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, n.º de servicios o tubos instalados, y prisma de hormigón que los contiene. Se deben indicar las distancias de las líneas y/o sus apoyos en caso de aéreas a las canalizaciones de gas ya sea en cruzamientos o paralelismos.

Se reciben alegaciones de:

- Ecologistas en Acción-Cinca, solicita tras una exposición de argumentos, se determine que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no supera los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a Ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias que presentan los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones. Solicita finalmente que se les informe del curso de cada trámite y del resultado de esta solicitud, considerándonos como parte interesada/ personada a efectos del procedimiento administrativo resultante.

También expone la falta de justificación de las alternativas, deficiente inventario ambiental sin que se haya aportado un estudio específico de avifauna que abarque un ciclo anual completo, faltas en la evaluación y valoración de impactos, incumplimientos urbanísticos, y respecto a la LSAT de evacuación, se entiende que, en el caso de aprobarse este proyecto fragmentado y su infraestructura de evacuación, se debe compartir con el del PFot "Berlín".

En respuesta del promotor los informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, de la Confederación Hidrográfica de Huesca, del INAGA, de Endesa Distribución Eléctrica, SL, Sección de Minas, confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar su conformidad con las mismas. En respuesta a NEDGIA, se hace entrega de la separata requerida con el fin de atender a los comentarios recibidos y finalmente se toma nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifiesta su conformidad con las mismas.

Además, solicita ampliación de plazo para responder a ENAGAS, a Ecologistas en Acción, al Ayuntamiento de Monzón, a NEDGIA, y para presentar la documentación solicitada por la Dirección General de Patrimonio Cultural el 25 de agosto de 2023 de conformidad con la prerrogativa prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

- En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, expone que día 26 de septiembre de 2023 se ha recibido informe, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, expresando la no necesidad de la realización dicha prospección paleontológica, debido a que se informó por error sobre otro proyecto con similar denominación ubicado en el mismo término municipal de Monzón.

- En nueva respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, se indica que tan pronto como se tenga la autorización para realizar la prospección arqueológica, se realizará el trabajo de campo y se entregarán los resultados a esta Dirección General para que se dicte la compatibilidad del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- En respuesta al Ayuntamiento de Monzón, realiza una exposición de motivos a los aspectos señalados por el Ayuntamiento, como la competencia del arquitecto municipal, sobre la adecuación a la normativa urbanística, sobre los tramos que afectan a distintos regímenes de suelo urbanizable y no urbanizable, sobre la adecuación a las ordenanzas municipales y condiciones de urbanización, y otros aspectos, y exponiendo que resulta evidente que, el proyecto de autoconsumo, a diferencia de otros proyectos energéticos, es perfectamente compatible con el Proyecto de modernización de regadíos; sin que pueda achacarse reparo alguno por el leve solapamiento de ambos proyectos.

- Ayuntamiento de Monzón en respuesta al promotor, expone que se propone estimar la alegación en el sentido de entender que la competencia para resolver las cuestiones secto-



riales corresponde a las administraciones concurrentes, si bien se advierte que en el concreto régimen del Suelo no urbanizable especial del concreto Plan general de Monzón se establecen una serie de subcategorías para suelos afectos por Protecciones sectoriales y complementarias cuyas determinaciones, en tanto no hayan sido desplazadas por normas de superior rango, deberán respetarse. En cuanto a la demanda de considerar innecesario el acuerdo de consideración de interés público o social por parte del Ayuntamiento de Monzón, se propone desestimar la alegación. Se propone también desestimar la alegación en el sentido de considerar incompatible el trazado de la red de evacuación en terrenos calificados como parcela lucrativa de uso Zona industrial. En cuanto a la compatibilidad con el suelo calificado como espacios libres o viario, no es posible hallar una prohibición como tal, pero sin duda se advierte que generará dificultades en el desarrollo urbanístico del área y requerirá que la ocupación del futuro dominio público por los promotores se formalice en la manera que jurídicamente llegue a determinarse.

- En nueva respuesta al Ayuntamiento de Monzón, el promotor se reitera en la alegación previa presentada ya que, la inexistencia de prohibición o incompatibilidad en ningún caso supone una imposibilidad para que el trazado de la línea transcurra por dichos suelos, pudiendo "autorizarse" las obras mediante la suscripción de un Convenio urbanístico de los artículos 100 y siguientes del D-L 1/2014.

- En respuesta a la alegación de Ecologistas en Acción, el promotor expone que el trámite de información pública no cumple con los requisitos legales para considerarla como tal, ni se ha presentado la documentación oportuna. No obstante lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2023, se ha publicado toda la información relativa al Proyecto - especialmente el EslA- y se ha sometido a información pública para que se pueda valorar la información en conjunto, generándose un nuevo periodo de alegaciones e informes. Una vez finalizado el trámite de información pública que comenzó en fecha 20 de septiembre de 2023, ya que dicho procedimiento sí que ha respetado la legalidad, daremos respuesta a los informes y alegaciones recibidas.

- Nedgia Grupo Naturgy, en segundo informe y recibida documentación del proyecto, y una vez revisada la información de la misma, no presta conformidad al proyecto presentado, puesto que hay zonas donde la LSAT se encuentra dentro de la servidumbre permanente de paso de la canalización de gas natural de AO 6". En base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados.

- Nedgia Grupo Naturgy, en tercer informe y recibida separata del mencionado proyecto y una vez revisada la información de la misma, presta conformidad al proyecto presentado.

- En nueva respuesta de REE, como contestación al escrito del promotor de 12 de septiembre del 2023 en relación con el proyecto referido, informa que, en cuanto a la subestación Cinca, Red Eléctrica no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En cuanto a la línea subterránea a 66 kV, no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias mínimas al apoyo 6 de la línea aérea a 220 kV Cinca-Monzón, propiedad de Red Eléctrica. Recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.

El Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria publicó, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 20 de septiembre de 2023, nuevo anuncio para la subsanación de error en la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental de los proyectos de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "Subestación Cinca 66/30 kV", Línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC", Nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC" en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. Expediente G-H-2023-012. Asimismo, se realizaron nuevas consultas a los organismos que fueron también consultados en la primera información pública.

Durante esta segunda información pública, se han obtenido las siguientes respuestas:

- E-Distribución, INAGA, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, Servicio Provincial de Carreteras de Huesca, y ENAGAS, informan en el mismo sentido que en sus informes de contestación a la primera información pública.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón determina que para poder llevar a cabo el cruce mediante zanja bajo el viaducto de la autovía A-22, descrito en el Proyecto de ejecución "Línea subterránea de alta tensión 66 kV SET "Cinca"-SET "ET-2 FDC", es necesario solicitar la autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sin perjuicio de otras competencias, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carre-



teras. Deberá justificarse, la imposibilidad de ejecutar el tramo proyectado fuera de las zonas de dominio público y de servidumbre.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, expone que el municipio de Monzón cuenta con un PGOU aprobado definitivamente de forma parcial en 2006, con diversos reparos y suspensiones que fueron levantados en sucesivos acuerdos adoptados por el órgano autonómico en 2007, 2008, 2011 y 2013. Según el vigente PGOU, la parcela donde se ubica la SET tendría la consideración de suelo no urbanizable genérico. En cuanto a la línea subterránea de evacuación de alta tensión, su trazado discurre por terrenos clasificados como suelo urbano industrial, suelo urbanizable no delimitado industrial, suelo no urbanizable genérico, en su mayor parte y suelo no urbanizable especial (SNU-E). A efectos exclusivamente urbanísticos, en las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable genérico SNUG cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. En cuanto al tramo de la línea que discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario SNUE ST, el cuadro resumen de usos autorizados que figura en el artículo 86.5 del PGOU de Monzón, contempla como autorizables los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas. Respecto al tramo que discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, "Sotos y riberas fluviales" SNUE SR y "Monte bajo" MB, en el cuadro resumen de usos autorizados que figura en el artículo 85.4 del PGOU de Monzón, contempla como autorizables los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas. Respecto a las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes. En cuanto a las características de la actuación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Se recuerda que las aguas residuales de la fosa séptica deberán ser gestionadas por gestor autorizado.

Entre otras cuestiones se señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Ecologistas en Acción-Cinca, alega nuevamente, y solicita, tras una exposición de argumentos, se determine que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no supera los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a Ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias que presentan los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones. Solicita finalmente que se les informe del curso de cada trámite y del resultado de esta solicitud, considerándonos como parte interesada/ personada a efectos del procedimiento administrativo resultante.

También expone la falta de justificación de las alternativas, deficiente inventario ambiental sin que se haya aportado un estudio específico de avifauna que abarque un ciclo anual completo, faltas en la evaluación y valoración de impactos, incumplimientos urbanísticos, y respecto a la LSAT de evacuación, se entiende que, en el caso de aprobarse este proyecto fragmentado y su infraestructura de evacuación, se debe compartir con el del PFot "Berlín".

- Grupo Industrial Anghiari expone que, evaluada la información disponible de la Infraestructura de Evacuación Compartida, se aprecian varias afecciones a los proyectos de las líneas de evacuación de los parques fotovoltaicas de "CF El Romeral" y "CF Cinca". Por ello solicita que se modifique la infraestructura de evacuación y la documentación remitida al Gobierno de Aragón. En cuanto no se realicen estas modificaciones, el Grupo presenta su oposición frontal al proyecto.

- Química del Cinca indica que la traza de la línea de alta tensión proyectada en el expediente G-H-2023-012, invade una finca de nuestra propiedad, por lo que solicitamos información para poder estudiar y, en su caso, dar conformidad o por el contrario presentar las alegaciones oportunas.



- Ferroglobe Monzón, SL expone que el proyecto va a generar un importante impacto positivo en el territorio y en la fábrica de Ferroglobe Monzón, suponiendo, entre otros aspectos, una mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroglobe Monzón, una mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, la fijación de empleo en la propia fábrica de Ferroglobe Monzón, e inversión e ingresos para la administración.

En respuesta del promotor al 2.º informe de la Red Eléctrica de España, al INAGA, a la Subdirección Provincial de Carreteras, a la Demarcación de Carreteras del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Endesa Distribución Eléctrica, SL, a Ferroglobe Monzón, SL, confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar su conformidad con las mismas.

- Mowe Energía X, SLU solicita una ampliación de plazo para la respuesta al informe emitido por E-Distribución en relación con el proyecto LSAT y SET Cinca (Expediente: G-H-2023-012). Posteriormente, confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar su conformidad con las mismas y se adjunta separata actualizada incluyendo las afecciones que indican que faltan como Documento 1.º "03.01- Ampliación Separata E-Distribución".

- Respecto a las alegaciones del Grupo Industrial Anghiari, SLU, confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas sobre los cruzamientos y se adjunta como Documento 1. "11. Separata Aghiari (Alegaciones)" la separata para el Grupo Industrial Anghiari, SLU donde se puede comprobar el cumplimiento lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 06 (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero). Por otro lado, no se modifica la separata al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al respecto de las vías pecuarias, ya que será en la solicitud de ocupación temporal de la vía pecuaria cuando se detalle la afección y así lo manifiesta el informe recibido por parte de vías pecuarias.

- En respuesta al 2.º informe de ENAGAS, confirma tomar nota de las consideraciones expresadas en el informe y procede a enviar las separatatas solicitadas como documentación aneja a este escrito de respuesta:

Separata a ENAGAS: "07. Separata Enagás", que sustituye a la separata emitida a este Organismo en la solicitud de las autorizaciones administrativas.

Separata a Linde Gas España, SAU: "09. Separata Linde Gas España".

Separata a Naturgy Energy Group, SA (Gas Natural): "10. Separata Naturgy (Gas Natural)".

- En respuesta a Química del Cinca, SLU se alega que la información necesaria para pronunciarse acerca del Proyecto ha sido publicada en el Diario Oficial de Aragón con el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto.

- Finalmente, en respuesta del promotor al informe de E-Distribución Redes Digitales, SLU, se aporta Separata para CHE.

- En respuesta a Ecologistas en Acción-Cinca, señala, en primer lugar, que el objeto del expediente son los proyectos de las infraestructuras de evacuación y no el proyecto de planta solar fotovoltaica PSFV Cinca I, ni el proyecto de planta solar fotovoltaica PSFV Cinca II. Por ello, debe rechazarse de plano cualquier alegación que no esté relacionada con los proyectos de las infraestructuras de evacuación, al no estar relacionadas con el presente expediente. Sobre la fragmentación del Proyecto, se determina la inexistencia de fragmentación, dado que los proyectos PSFV Cinca I y PSFV Cinca II, a los que evacua, LSAT y SET Cinca, son independiente según lo dispuesto en la normativa eléctrica y en la jurisprudencia. Sobre la falta de datos del proyecto conjunto, en el estudio de impacto ambiental se pueden encontrar todos los datos que se mencionan en el informe, ajustándose este EsIA a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Sobre la falta de justificación de las alternativas, el EsIA si contiene un estudio real de alternativas. Sobre el deficiente inventario ambiental, se incluye un inventario de la vegetación, de la fauna y otros aspectos de los inventarios presentados. Por otra parte, De manera resumida se muestra en el apartado 9.2. del EsIA la identificación de acciones susceptibles de impacto, pudiéndose consultar en detalle en el apartado 10 la valoración de cada uno de los factores estudiados. Sobre los incumplimientos urbanísticos, según aparece definido en los epígrafes 7.5.4. del EsIA se localiza sobre suelo No Urbanizable. Cabe mencionar que, la normativa urbanística vigente en el municipio de Monzón no establece ninguna prohibición para la implantación de las infraestructuras de evacuación pretendidas en la ubicación seleccionada. Finalmente, en cuanto a compartir el trazado de la línea de evacuación con el parque fotovoltaico Berlín, a pesar de lo que afirma Ecologistas en Acción, el trazado no "coincide casi por completo", produciéndose ciertos cruces y paralelismos, pero siendo imposible compartir la evacuación manteniendo los trazados.



- En nueva respuesta (2.^a Alegación) de Ecologistas en Acción-Cinca (14 de marzo de 2024) en la que se reitera la denuncia respecto a que el proyecto ha sido fragmentado para minimizar los impactos ambientales y eludir la competencia estatal, más estricta, en la tramitación del proyecto. En contestación a la argumentación esgrimida por el promotor, expone nuevos datos, que deben unirse a los citados en anteriores escritos, que avalan las afirmaciones de fragmentación de un proyecto de 89,7624 MWp en dos de 44,8812 MWp. También se reiteran las alegaciones a la falta de datos del proyecto conjunto, falta de justificación de alternativas, deficiente inventario ambiental, valoración de impactos y medidas, e incumplimientos urbanísticos. Se deberá determinar que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no supera los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias de los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones.

El 6 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de los Proyectos de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Cinca 66/30 kV", línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC", nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC" en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02008. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 2 de abril se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (julio de 2024), y escrito de Ecologistas en Acción-Cinca (marzo de 2024), que han sido ya incluidos en este apartado de tramitación del proyecto.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 de marzo de 2024 se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

El promotor aporta al INAGA, un escrito de impulso para la formulación de la declaración de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación: "Subestación Cinca 66/30 kV", Línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC" y nueva posición de línea de 66 kV (Expediente: G-H-2023-012) situada en el término municipal de Monzón, promovido por Mowe Energía X, SLU, en el que tras una exposición de antecedentes y de la información pública y respuestas realizada, considera que los principales impactos por los que el Proyecto ha sido declarado de Inversión de Interés Autonómico y por los que se ha firmado un convenio para declarar el Proyecto de Interés Público Municipal y de Interés especial por el Ayuntamiento de Monzón incluyen los siguientes: Mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, Proporcionar a la fábrica de Ferroatlántica de Cinca energía a precio competitivo y estable en el tiempo le va a permitir competir en el mercado internacional en igualdad de condiciones, Mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, y fijación de empleo e inversión e ingresos para la administración, y beneficios globales.

Se aporta finalmente una Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el terreno afectado por el proyecto de línea subterránea de media tensión 66 kV SET "Cinca" - SET "ET-2 FDC", en el término municipal de Monzón (Huesca).

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.



Trámite de audiencia.

Con fecha 26 de julio de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución.

Asimismo, se remitió copia del borrador de resolución al Ayuntamiento de Monzón, Comarca de Cinca Medio, Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Dirección General de Energía y Minas y al Consejo Provincial de Urbanismo.

El 6 de agosto del 2024, el promotor solicita una ampliación de plazo para presentar alegaciones. Finalmente las presenta por el registro electrónico general de Aragón en fecha 13 de agosto de 2024. En su escrito solicita la corrección de erratas en algún punto de la resolución.

Se han considerado las correcciones y se han subsanado las erratas percibidas.

Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental de los Proyectos de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Cinca 66/30 kV", línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC", nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC" en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL, comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental del área de influencia; vulnerabilidad del proyecto; identificación de impactos y valoración de los impactos y medidas preventivas y correctoras; propuesta de plan de restauración; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a cartografía; estudio de sinergias; Red Natura 2000; y documento de síntesis.

A. Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de la planta fotovoltaica se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles y tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se descarta la Alternativa 0, dado que la no ejecución del Proyecto, supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la "Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón" que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable.

La elección del emplazamiento se ha realizado en base a la consideración de los siguientes criterios:

- Aprovechamiento al máximo de los viales existentes, minimizando el movimiento de tierras, primando las soluciones en desmonte frente a las de terraplén e intentando conseguir un balance de tierras (diferencia entre los volúmenes de desmonte y terraplén) nulo.

- Aplicación de medidas adicionales destinadas a minimizar el impacto ambiental de la instalación.

Se estudian 3 alternativas, donde la Alternativa 1 plantea una línea aérea de 5.550 m y la Alternativa 2 plantea también una línea aérea de 5.460 m, ambas sobrevolando el río Sosa. La Alternativa 3 plantea una línea soterrada de 6.641 m, que cruza el río Sosa en una zona despejada de vegetación.

Tras un proceso de análisis y perfeccionamiento, se selecciona la Alternativa 3 reubicando la posición de la línea de evacuación no sólo con criterios técnicos, sino teniendo en cuenta, además, las distintas afecciones ambientales. Al plantearse una línea soterrada, el mantenimiento es menor que en una línea aérea. Además, discurre en gran parte por caminos existentes, con lo que facilita la accesibilidad. Las infraestructuras de evacuación, a priori, se pueden desarrollar en el entorno elegido, ocupando principalmente campos de cultivo, aportando gran riqueza a los municipios, y todo ello resultaría compatible con los aspectos ambientales.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. La intensidad e importancia de los impactos sobre los suelos es función, por un lado, del valor ambiental y agronómico de los suelos afectados y, por otro del grado de alteración y de la superficie implicada.



En fase de obras, se producirá la ocupación de suelos por la ubicación de la SET y la compactación de los suelos como consecuencia de la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona de obras. Dada la escasa superficie que resultará afectada, el impacto resulta poco significativo. Según el EslA, en todas las superficies de las diferentes zonas de actuación en las que se produzca una compactación del suelo como consecuencia del desarrollo de las obras, y sobre las que estén previstas medidas de restauración y revegetación, se prescribe la realización de las labores necesarias para descompactar estos suelos. De forma general, los viales de obra y superficies ocupadas por los distintos elementos serán los estrictamente necesarios, evitando trayectorias reiterativas y poniéndose especial cuidado en que no se transite fuera de dichas áreas, tanto en fase de construcción como en desmantelamiento. Existe también un riesgo de contaminación por vertidos accidentales durante la obra civil, si bien en el EslA se determinan medidas preventivas y correctoras adecuadas para minimizar el riesgo. Finalmente, la pérdida de cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden propiciar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente, que son escasas en la zona, y además, se prevé compensar los movimientos de tierra entre las zonas para evitar los sobrantes de tierra y se realizarán obras de drenaje en aquellos puntos que así lo requieran para minimizar el riesgo de erosión.

En la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, según el EslA, la implantación del proyecto no afectará a ningún curso de agua superficial. Según la descripción del proyecto, el trazado de la línea subterránea cruza el río Sosa, que se trata de un cauce de carácter temporal, con aguas superficiales únicamente en periodos húmedos, y con largos estiajes. Por ello, las obras en este punto se realizarán preferentemente en periodos secos, sin caudal superficial, o bien evitando en todo momento la generación de enturbiamientos por la apertura de las zanjas.

En líneas generales, las afecciones sobre los recursos hídricos tienen mayor incidencia durante los trabajos que impliquen movimiento de tierra, en áreas de pendiente importante, y próximos a cursos de agua (zonas de cabecera o nacimiento de regatos). La zona de implantación presenta un relieve suave y no hay cursos de agua importantes en las inmediaciones (el río Cinca se ubica al oeste). Existen también riesgos de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en la fase de obras, especialmente en el cauce del río Sosa. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas (PM^{2.5} y PM₁₀) procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones) y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En la fase de operación la única afección sobre la calidad del aire es la derivada de las emisiones de los vehículos implicados en el mantenimiento de la instalación y su infraestructura de evacuación. Teniendo en cuenta que la frecuencia de las actividades de mantenimiento no será elevada, el impacto se considera no significativo.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno en el que se ejecutarán las actuaciones proyectadas se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a posibles derrames, pisoteo, etc. Estas tienen su origen en los desbroces para la ubicación de las subestaciones, en la apertura de viales de acceso, zanjas, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.



Concretamente, comprenderá los trabajos necesarios en los trazados de caminos y zanjas, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como media 30 cm. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar. Para el caso de la SET, se realizará desbroce de la capa vegetal y retirada a vertedero de la capa superficial del terreno, hasta alcanzar una profundidad aproximada de 30 cm en toda la superficie de ampliación de la SET. Se procederá a la explanación, desmonte, relleno, nivelación del terreno y compactación, aproximadamente a la cota definitiva de la instalación.

Si bien la línea soterrada discurre en su práctica totalidad por parcelas y caminos, evitando afecciones a vegetación natural, en algunos tramos, concretamente en el cruce bajo el río Sosa, se afecta a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, concretamente los hábitats 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)”, 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*” y 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos”, por lo que en este tramo, a pesar de que en el EsIA se indica que el cruce se realiza llegando por un camino agrícola y se hace en una zona totalmente despejada y en la que la vegetación actual se limita a cañizos y carrizales, se deberá asegurar que las afecciones se restringen a la zona de zanja, sin realizar accesos o parques de maquinaria en zonas naturales, y que posteriormente, son correctamente restauradas mediante la aplicación del Plan de restauración.

Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras (SET y línea subterránea).

Se propone un Plan de restauración cuyo objeto es la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. En todas las superficies afectadas a restaurar se procederá a la remodelación de los perfiles conservando la orografía inicial de la zona. Con objeto de preparar el sustrato edáfico para el posterior uso agrícola de los terrenos afectados se realizarán actuaciones de descompactación, restitución de la capa orgánica, y revegetación.

Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el “Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón”.

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Este hecho hace que las especies que se alimentan de ellos se alejen de la zona buscando otras áreas con mayor disponibilidad de alimento.

Entre las medidas preventivas propuestas, se determina que se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del proyecto, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área durante los cinco primeros años de vida útil de la planta.

En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento. Para este proyecto, se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas. Las principales afecciones se generarán por el ruido debido al el trasiego de coches y personal para el mantenimiento puede afectar a las especies que utilizan el área.

Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas, se determina que se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura; en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la



zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. En la fase de explotación, se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento del cernícalo primilla y de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área durante los tres primeros años de vida útil de la planta.

- Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo del proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. La ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074), queda situada a unos 3 km al norte de las instalaciones y la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073), a unos 180 m al oeste, con parcelas de usos industriales entre la línea eléctrica y la ZEC. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

El proyecto afecta al Ámbito de Protección del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie.

Las instalaciones proyectadas no afectarán a la vía pecuaria Cañada Real de Puerta a Puerta en el término municipal de Monzón.

- Paisaje.

Según el EsIA, el proyecto se ubica en el tipo de paisaje número 56.33 y 56.34 "Regadíos de La Litera y El Segrià", y tipo "Vegas y Riegos del Ebro" subtipo "Regadíos y Vegas del Cinca, La Noguera y El Segre". El desarrollo del proyecto implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio (especialmente la SET, dado que la línea es subterránea). La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se ha realizado un estudio de sinergia conjunto para las PFVs "Cinca I" y "Cinca II", y su infraestructura de evacuación, que concluye, respecto a la línea de evacuación, que el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística se considera menor, puesto que las evacuaciones se realizarán soterradas. Respecto al impacto sobre la vegetación, la SET se ubica en terreno agrícola y casi la totalidad de la línea de evacuación discurre igualmente sobre terreno agrícola, con lo que la degradación y eliminación de cubierta vegetal natural será mínimo. Respecto a la fauna, el proyecto se incluye en el ámbito de protección del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie, y en cuanto a molestias y potencial riesgo de mortalidad sobre la fauna y avifauna, el impacto se considera acumulativo, y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones.

Por otra parte, el desarrollo del proyecto supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo, y se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9



de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo meteorológico no le afecta puesto que es soterrada, por colapsos es muy bajo, por incendios es bajo (tipos 5, 6 y 7), por erosión es entre bajo y alto, y la susceptibilidad de sufrir inundaciones resulta ser una susceptibilidad media-alta.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la LSMT (tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre medios y bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio (la infraestructura es soterrada, por lo que desaparecerían). Los riesgos de inundaciones incluyen terrenos con probabilidad media y baja (entre 100 y 500 años). No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento por menorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se incluye un programa específico para el seguimiento de la incidencia de la planta solar sobre las aves y quirópteros.

E. Otras consideraciones.

- Respecto de la posible fragmentación de los proyectos, el órgano sustantivo remite al INAGA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente completo relativo a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Infraestructuras comunes de evacuación de los proyectos PSFV Cinca I y PSFV Cinca II en Monzón (Huesca). Según lo dispuesto en el punto 4, el órgano ambiental continuará con el procedimiento siempre que disponga de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental. Según su Artículo 7. Fraccionamiento de proyectos o actividades. El fraccionamiento de un proyecto o actividad en varios proyectos o actividades no impedirá su sometimiento a los regímenes de intervención administrativa ambiental regulados en esta Ley, aun cuando dicho sometimiento venga exigido a partir de determinados umbrales, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad. Por todo ello, se considera procedente emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. El proyecto de infraestructuras comunes de evacuación de los proyectos PSFV Cinca I y



PSFV Cinca II, a ubicar en el término municipal de Monzón (Huesca), en virtud de lo establecido en el citado artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras comunes de evacuación de los proyectos PSFV "Cinca I" y PSFV "Cinca II", en Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto (Infraestructuras comunes de evacuación de los proyectos PSFV "Cinca I" y PSFV "Cinca II" en Monzón (Huesca)", y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. El proyecto respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Monzón. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras y en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Se asegurará la continuidad y usos del Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de La Peña, que discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada.

El proyecto deberá ser compatible con el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561 en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca).



5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesan afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelará las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, y cimentaciones de la SET.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

Flora y vegetación.

1. Las zanjas para la línea eléctrica subterránea se ejecutarán ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible. Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los árboles singulares incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón".



2. Previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural. Se tendrá especial cuidado en la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario y la vegetación de ribera del río Sosa, debiendo jalonar las zonas naturales que no se vayan a ver afectadas por el proyecto para evitar afecciones accidentales.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. Se ejecutará el Plan de restauración para la restauración de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística, tal y como se determina en el EsIA, que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y julio, dependiendo de la especie.

2. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta en el EsIA, o bien a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.



1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones, y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

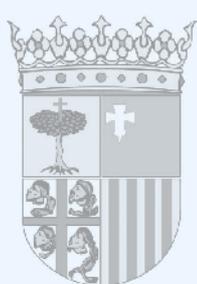
- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

3. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

4. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

5. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar



y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Cinca I" y "Cinca II y sus infraestructuras de evacuación, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 8 de octubre de 2024, se procede a su subsanación, en los siguientes términos:

Anexo I: Valoración de las solicitudes por orden alfabético Orden MAT/638/2024, de 5 de junio.

En la página 29595,

Donde dice:

Actuación Velilla de Ebro: “ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA NORIA FORMADA POR EL BRAZO”.

Debe decir:

“ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA NORIA FORMADA POR EL BRAZO EXTERIOR DE LA MEJANA SITUADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VELLILLA DE EBRO”.

En la actuación de Villanúa donde dice:

“EXTERIOR DE LA MEJANA SITUADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VELLILLA DE EBRO”.

Debe decir:

“LIMPIEZA DE LA CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LIERDE A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE VILLANÚA (HUESCA).”

En la página 29596,

Anexo II: Solicitudes propuestas para la concesión Orden MAT/638/2024, de 5 de junio.

Donde dice Actuación VELLILLA DE EBRO:

“ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA NORIA FORMADA POR EL BRAZO”.

Debe decir:

“ACTUACIONES EN LA ACEQUIA DE LA NORIA FORMADA POR EL BRAZO EXTERIOR DE LA MEJANA SITUADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VELLILLA DE EBRO”.

En la actuación de Villanúa donde dice:

“EXTERIOR DE LA MEJANA SITUADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VELLILLA DE EBRO”.

Debe decir:

“LIMPIEZA DE LA CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LIERDE A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE VILLANÚA (HUESCA).”



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: Proyectos de Inserción Sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar acciones para la integración de la discapacidad durante los años 2024 y 2025, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 8 de enero de 2024, se publicó la Orden BSF/1977/2023, de 21 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: proyectos de inserción sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Segundo.— Las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto, a excepción de la Fundación La Caridad. Para cada una de ellas se instruyó el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la citada Orden, requiriéndose en caso necesario la aportación y modificación y modificación de los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 19 de abril de 2024, se constituyó la Comisión de valoración prevista en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 19 de abril y 5 de junio, tras las cuales, se elaboró y elevó el informe a los órganos instructores sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido informe sirvió de base a las propuestas de resolución definitivas formuladas por los órganos instructores, las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que fueron elevadas con fecha 2 de julio de 2024 al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para resolver la convocatoria de subvenciones.

Quinto.— Con fecha 2 de julio de 2024, se publicó la propuesta de Resolución definitiva por un importe total de 5.700.000 euros, de los cuales 2.850.000 euros para el año 2024 y 2.850.000 euros para el año 2025.

Sexto.— Con fecha 3 de julio de 2024, la entidad de Cruz Roja de Huesca, con el proyecto Programa de Inclusión Activa 2024-2025 formula renuncia a la subvención concedida por importe de 5.615,83 euros para el año 2024 y 11.078,07 euros para el año 2025.

Séptimo.— Con fecha 11 de septiembre de 2024, se reúne la Comisión de valoración para valorar la implicación de la renuncia de la entidad Cruz Roja de Huesca en la concesión de las subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: proyectos de inserción socio laboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. Tras dicha valoración se acuerda la redacción de informe.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de convocatoria Orden BSF/1977/2023, de 21 de diciembre, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista del Informe elevado por la Comisión de valoración a los órganos instructores y las propuestas de resolución elevadas por las tres Direcciones Provinciales del IASS al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida, el orden de



prelación y la cuantía de las ayudas. Las propuestas elevadas por los órganos instructores al Director Gerente del IASS coinciden con el contenido del Informe precitado.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos del Programa de Inclusión Activa: Proyectos de Inserción Sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, que resulten seleccionados, por un importe de 5.700.000 euros, de los cuales 2.850.000 euros para el año 2024 y 2.850.000 euros para el año 2025 financiadas al 60% con fondos propios, (con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/91001) y al 40% con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, (con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11202).

El gasto se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, dentro de los Presupuestos de Gasto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2024 y 2025:

Aplicación presupuestaria	2024	2025
G/3132/480158/91001	1.710.000,00€	1.710.000,00€
G/3132/480158/11202	1.140.000,00€	1.140.000,00€
TOTAL	2.850.000,00 €	2.850.000,00 €

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: Proyectos de Inserción Sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 por el importe total de cinco millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos seis euros con diez céntimos (5.683.306,10 €), divididos en dos anualidades de: dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (2.844.384,17€) para el año 2024, y dos millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos veintidós euros con noventa y tres céntimos (2.838.921,93 €), para el año 2025, a las entidades sin ánimo de lucro que cumplen con los artículos 1, 2, 4, y 10 de la Orden de convocatoria, a las que se les ha aplicado los criterios de valoración y baremos establecidos en el artículo 14 de dicha Orden y los acuerdos adoptados por la Comisión de valoración, que se muestran detalladamente por provincias en el anexo I.

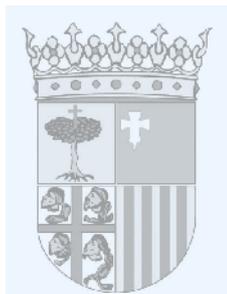
2. Excluir las solicitudes de subvención, por no obtener la puntuación mínima exigida en el apartado A para recibir financiación, según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria por lo que no se ha continuado evaluando los proyectos presentados por las entidades que se relacionan en el anexo II.

3. Inadmitir, por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 10.2 y 10.3 de la presente convocatoria y de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente solicitud de subvención, a las entidades que se relacionan en el anexo III.

4. Admitir la renuncia formulada por la entidad de Cruz Roja de Huesca de 3 de julio de 2024, con el proyecto Programa de Inclusión Activa 2024-2025 formula renuncia a la subvención concedida por importe de 5.615,83 euros para el año 2024 y 11.078,07 euros para el año 2025.

5. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, esta Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en



el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

**ANEXO I****HUESCA**

Nº de expediente	NIF/CIF del interesado	Nombre del interesado	Denominación del Proyecto	TOTAL PUNTOS	2024 CUANTÍA CONCEDIDA	2025 CUANTÍA CONCEDIDA
22/2024/IN01	G82382987	FUNDACIÓN ADECCO	SOY EMPLEO	54	6.003,05	5.707,76
22/2024/IN02	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO HUESCA	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A POBLACIÓN GITANA DE HUESCA	59	14.849,44	14.119,01
22/2024/IN03	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (HUESCA)	"ACOMPANANDO PROCESOS"- ITINERARIOS INTEGRALES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPLEO	56	15.962,82	16.219,05
22/2024/IN04	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (BARBASTRO MONZÓN)	FórmaTE y EmpléaTE	56	17.361,05	16.885,61
22/2024/IN05	R2200558A	FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	PROYECTO DE ORIENTACIÓN DE USO DE LOS RECURSOS SANITARIOS E INTERVENCIÓN EN EL APOYO EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN PERSONAS CON PROBLEMÁTICAS DE ADICIONES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	70	4.066,80	3.866,76
22/2024/IN06	G50586155	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN FAGA	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIAL LABORAL, PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	50	17.742,44	20.100,30
22/2024/IN07	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (JACA Chabolismo)	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL BARRIO DE SAN JORGE PARA LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO	63	12.084,52	11.490,10
22/2024/IN08	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (JACA Habilidades)	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES Y LABORALES PARA MUJERES EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	69	11.720,76	11.144,22
22/2024/IN09	G91397570	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	ENTABÁN. Inserción socio-laboral de colectivos en situación de exclusión en Aragón	60	141.994,45	135.009,86
22/2024/IN10	G22202881	COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUESCA (CADIS-HUESCA)	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE HUESCA. PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN ACTIVA	66	145.390,47	138.696,63
TOTAL HUESCA					387.175,80	373.239,30



TERUEL

Nº de Expediente	NIF/CIF del interesado	Nombre del interesado	Denominación del Proyecto	TOTAL PUNTOS	2024 CUANTÍA CONCEDIDA	2025 CUANTÍA CONCEDIDA
44/2024/IN01	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO TERUEL	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSION SOCIOLABORAL DIRIGIDO A POBLACIÓN GITANA DE TERUEL 2024-2025	54	33.449,68	31.804,32
44/2024/IN02	G44193878	ATADI - AGRUPACION TUROLENSE ASOC. PERSONAS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (Fomento Empleo)	FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	67	38.468,60	44.995,33
44/2024/IN03	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (TERUEL)	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN "A TODO TRAPO" de Cáritas Teruel	56	14.418,81	13.709,56
44/2024/IN04	G44193878	ATADI - AGRUPACION TUROLENSE ASOC. PERSONAS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (Itinerarios)	ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	53	13.074,20	12.431,09
44/2024/IN05	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	REACTIVA TERUEL	61	28.358,42	26.963,50
44/2024/IN06	Q2866001G	CRUZ ROJA TERUEL	SENECA II: ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DESFAVORECIDAS	71	33.986,18	33.956,02
TOTAL TERUEL					161.755,89	163.859,82



ZARAGOZA

Nº de expediente	NIF/CIF del interesado	Nombre del interesado	Denominación del Proyecto	TOTAL PUNTOS	2024 CUANTÍA CONCEDIDA	2025 CUANTÍA CONCEDIDA
50/2024/IN01	V09409749	ACCIÓN LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA)	ARAGON INNOVACION 24	48	22.009,02	54.949,08
50/2024/IN02	G50964865	FUNDACION CESTE EDUCACION Y EMPRESA	PROYECTO OCAS	53	5.938,62	5.646,50
50/2024/IN03	G50431956	PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN	ACOACHPAÑA2, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO	61	39.952,17	37.986,95
50/2024/IN04	G99545584	AMASOL-FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	INSERCIÓN SOCIOLABORAL ADAPTADA A FAMILIAS MONOPARENTALES EN RIESGO	64	62.238,74	59.177,26
50/2024/IN05	G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	INCLUSIÓN ACTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS	61	13.601,54	13.306,55
50/2024/IN06	G61672382	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	MANCALA	72	31.350,54	29.867,25
50/2024/IN07	G82382987	FUNDACIÓN ADECCO	SOY EMPLEO ZARAGOZA	54	43.932,06	41.771,08
50/2024/IN08	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO ZARAGOZA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS PARA LA INCL. ACTIVA DE LA POB. GITANA DE ZGZA.	57	40.520,80	38.527,61
50/2024/IN09	R5000376C	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA PROYECTO HOMBRE	INSERCIÓN EN EL CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA	57	14.939,35	14.204,50
50/2024/IN11	G99167314	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGON	INCLUYEME: ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO Y/O EXCLUSIÓN	62	55.385,43	52.661,06
50/2024/IN12	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	PROYECTO 6-IN: INTEGRAL, INDIVIDUALIZADO, INCLUSIVO, INTEGRADOR, INTERMEDIADOR E INNOVADOR	71	32.431,37	31.397,53
50/2024/IN13	G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	EMPRENDE TU CAMINO: ITINERARIOS INDIVIDUALES DE INSERCIÓN	77	32.953,88	31.332,91
50/2024/IN14	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	SISTEMICAL (Servicios Integrales de Inserción Sociolaboral)	66	104.306,52	110.004,53
50/2024/IN15	G50107531	ASOCIACIÓN ARAGONESA PROSALUD MENTAL ASAPME ARAGÓN	HORIZONTES INCLUSIVOS: CERRANDO BRECHAS, CREANDO OPORTUNIDADES	71	73.486,53	69.871,78
50/2024/IN16	Q2866001G	CRUZ ROJA ZARAGOZA	CAMINANDO HACIA EL EMPLEO	67	23.364,42	43.156,59
50/2024/IN17	G50335264	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA (ASADICC)	PROGRAMA DE ITINERARIOS SOCIALES INTEGRALES EN LA ZONA RURAL DE CASPE (PISIC)	60	31.415,90	48.743,04
50/2024/IN18	G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (FAIM)	FAIMLABOR	76	34.615,25	50.361,07
50/2024/IN19	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	ITINERARIOS INT. PARA LA INC. ACTIVA SOC. Y LABORAL DE PERSONAS DE ALTA VULNERABILIDAD	89	129.299,35	123.151,05
50/2024/IN20	G50884907	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	PERSONAS EN ACCIÓN	78	96.184,56	93.494,67
50/2024/IN21	G99230955	FUNDACIÓN ADCARA	IMPULSA-T Prog. de Terapia Familiar y Grupal: Proyecto de Intervención Psicosocial	80	59.918,16	58.679,96



Nº de expediente	NIF/CIF del interesado	Nombre del interesado	Denominación del Proyecto	TOTAL PUNTOS	2024 CUANTÍA CONCEDIDA	2025 CUANTÍA CONCEDIDA
50/2024/IN22	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM-Reactiva	REACTIVA ZARAGOZA	74	92.620,81	88.064,87
50/2024/IN23	G80829641	COOPERACIÓN INTERNACIONAL ONG	INSPIRING YOUTH	58	8.744,55	8.314,41
50/2024/IN24	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM-Itinerarios	ITINERARIOS DE TRÁNSITO SEGURO A LA VIDA ADULTA	74	34.402,02	32.709,81
50/2024/IN25	G50557545	ASOCIACIÓN UTRILLO	INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	16.901,24	16.069,89
50/2024/IN26	G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD-SERCADE	PROYECTANDO OPORTUNIDADES. ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	79	95.628,96	93.198,18
50/2024/IN27	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO	TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA CON JÓVENES DEL CENTRO DE MENORES RÍO GRÍO	66	17.525,00	17.162,91
50/2024/IN28	G50586155	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN FAGA	ITIN. INTEGRADOS DE INS. SOCIOLABORAL PARA LA INC. DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOC.	52	28.262,12	28.747,63
50/2024/IN29	G50078823	AGRUP. DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN ASZA	INCLUSIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS SORDAS	70	26.642,52	25.331,99
50/2024/IN30	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA)	ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE ACTIVACIÓN LABORAL DE LA FUNDACIÓN CÁRITAS ZARAGOZA	76	35.989,00	34.903,17
50/2024/IN31	G50683986	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS DE ARAGÓN ROMI CALI	ITINERARIOS DE INCLUSIÓN FORMATIVO-LABORALES PARA MUJERES VULNERADAS	66	18.246,08	20.630,13
50/2024/IN32	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	ENTRA - ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	89	61.083,90	61.273,87
50/2024/IN33	G50062793	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE ZARAGOZA-Prevención	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O CONFLICTO EN POB. GITANA	65	64.460,46	61.289,70
50/2024/IN34	G28659308	YMCA -ALIANZA CRISTIANA DE LOS JOVENES DE LA YMCA-	ITINERARIOS SOCIOLABORALES CON PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	66	165.215,50	157.088,69
50/2024/IN35	G50062793	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE ZARAGOZA-Intervención	INTERVENCIÓN SOCIAL CON POBLACIÓN GITANA VULNERABLE	66	65.452,16	62.232,62
50/2024/IN36	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	ITINERARIOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL ACTIVA DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	69	172.701,74	164.206,69
50/2024/IN37	G64216385	FUNDACIÓN VICKI BERNADET	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	50	5.757,06	5.473,88
50/2024/IN38	F50905124	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	SERVICIO INTEGRADO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y LABORAL SEISOL	67	145.580,86	138.419,85
50/2024/IN39	R5000045D	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	PROGRAMA EMPLEA	65	75.240,60	71.700,48
50/2024/IN40	G99526717	FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON	FACILITANDO ITINERARIOS DE INCLUSIÓN	66	36.606,68	35.850,08
50/2024/IN41	G65529661	FUNDACIÓN APIP-ACAM	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL	60	55.746,29	56.228,77



Nº de expediente	NIF/CIF del interesado	Nombre del interesado	Denominación del Proyecto	TOTAL PUNTOS	2024 CUANTÍA CONCEDIDA	2025 CUANTÍA CONCEDIDA
			PARA PERSONAS VULNERABLES			
50/2024/IN42	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (TARAZONA)	A TODO TRAPO DE CÁRITAS TARAZONA	55	14.692,48	
50/2024/IN43	G83915934	FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL: CAMINO HACIA LA INC. DE PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN	68	11.741,51	11.967,65
50/2024/IN45	G50856137	FUNDACIÓN AGUSTÍN SERRATE	AVANZA, PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EL MEDIO RURAL 2024-2025	68	31.655,54	37.565,25
50/2024/IN48	G50045954	PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NTRA. SRA. DOLORES	INCLUSIÓN ACTIVA: CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES	64	39.718,34	39.144,88
50/2024/IN49	R5000356E	COMUNIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL (Comedor)	COMEDOR SOCIAL - ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIAL	56	13.557,42	12.926,40
50/2024/IN50	R5000356E	COMUNIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL (Centro día)	CENTRO DE DÍA - ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIAL	56	13.435,43	13.030,04
TOTAL ZARAGOZA					2.295.452,48	2.301.822,81

**ANEXO II****ZARAGOZA**

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APARTADO A	CUANTÍA CONCEDIDA 2024	CUANTÍA CONCEDIDA 2025
50/2024/IN10	G50661453	A. PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS LA PAZ	MEJORA DE LAS COMPETENCIAS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	23	-	-
50/2024/IN44	G50592880	AMIBIL - ASOC. MINUSVALIDOS BILBILIS	ACTIVATE: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PERSONALES DIRIGIDOS A LA INC. SOCIAL	13	-	-
50/2024/IN46	G82262932	FUNDACION ADRA	ITINERARIOS SOCIOLABORALES PARA POBLACIÓN VULNERABLE DE ARAGÓN	5	-	-

**ANEXO III****ZARAGOZA**

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APARTADO A	CUANTÍA CONCEDIDA 2024	CUANTÍA CONCEDIDA 2025
50/2024/IN47	G50033349	FUNDACIÓN LA CARIDAD	ACTIVAMOS LA INCLUSIÓN 2024-2025	Sin valorar	-	-



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27, dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario. Posteriormente, mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2024, incluye la línea de subvención número 4, correspondiente a la Dirección General de Universidades, denominada "Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado y Máster". Dicha línea ya estaba contemplada en el anterior Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación Ciencia y Universidades correspondiente al periodo 2024-2027.

Mediante la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 2 de agosto de 2024), modificada por la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 2 de octubre de 2024).

Esta línea de subvención pretende fomentar el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón.

Con la finalidad de cumplir el objetivo de esta línea de subvención, se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025. Se prevé una cuantía total de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €), y una cuantía individualizada de la beca de dos mil quinientos euros (2.500 €).

A los efectos de garantizar el alto rendimiento académico, se establece, entre otros requisitos para ser persona beneficiaria de estas becas, tener una calificación de acceso a la universidad igual o superior a 9, en el caso de beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado. De igual modo, para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster, se requerirá una nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado igual o superior a 9.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo como único criterio de adjudicación las referidas notas, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, la tramitación del procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todas sus fases.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 8 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, en el curso académico 2024/2025, ciento treinta (130) becas de excelencia, de acuerdo con la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

2. La finalidad de estas becas fomentar el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón.

3. Las becas se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen sus bases reguladoras (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 2 de agosto de 2024), y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Segundo.— Actuación subvencionable.

1. Se considerará actuación subvencionable el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, en modalidad presencial, en el curso académico 2024/2025.

2. Se excluye de este régimen de becas el acceso a estudios en el Centro Universitario de la Defensa.

Tercero.— Modalidades de beca de excelencia.

1. Se contemplan las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

2. La distribución del número total de 130 becas entre ambas modalidades es la siguiente:

- a) 110 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) 20 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

Cuarto.— Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Poseer, tras la superación de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma, una nota de Acceso a la Universidad para su ingreso por primera vez igual o superior a 9,000 puntos.

Se entenderá como nota de Acceso a la Universidad, la calculada conforme a la siguiente fórmula: $60\% \text{ NMB (Nota media de bachillerato)} + 40\% \text{ CFG (Calificación de la fase general)}$, que se corresponde con una escala de 0 a 10 puntos. Por tanto, no se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión (fase voluntaria de la EvAU) a las que hace referencia el artículo 9.3 de la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 23, de 26 de enero de 2024).

c) Formalizar, por primera vez, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Grado. A este respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.c) de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, deberá formalizarse matrícula completa en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en un mínimo de 60 créditos, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Máster, quienes cumplan los siguientes requi-



sitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario oficial español de Grado en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- c) Haber obtenido una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilite el acceso a estudios de Máster, igual o superior a 9000 puntos. La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyan en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
- d) Formalizar, por primera vez, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Máster. A este respecto, para los estudios de Máster que se estructuren en un único curso, se deberá formalizar matrícula completa en el máximo de créditos permitidos por los estudios conducentes a la obtención del título oficial, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025. Para los estudios de Máster que se estructuren en varios cursos, deberá formalizarse matrícula completa, en modalidad presencial, en el máximo de créditos permitidos del primer curso.

3. La información señalada en las letras b) y c) del punto 1 y en las letras b), c) y d) del punto 2 será acreditada documentalmente por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades.

4. No podrán adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca de excelencia de acceso, por primera vez a estudios universitarios de Grado quienes accedan a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Formación profesional, salvo que hayan superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- b) Pruebas de acceso para mayores de 25 años, para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.
- c) Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de la beca de excelencia en cualquiera de las dos modalidades:

- a) Quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en los puntos 1 y 2 de este apartado como personas beneficiarias.
- b) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 e), de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención y se podrá realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.



Cuando se realice la comprobación y la persona solicitante no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- c) Quienes se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes hayan cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- e) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.

Quinto.— Régimen de compatibilidad.

1. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma naturaleza o finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, se considerarán compatibles las becas previstas en esta Orden con las siguientes becas:

- a) Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón.
- b) Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus+ para estudios y a las de otros programas de movilidad internacional y otras de análoga naturaleza.

3. La compatibilidad de las becas de excelencia con las becas de carácter general, en sus diferentes componentes, y las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios concedidas por el Ministerio competente en materia de educación se supeditará a la resolución que sobre dicha compatibilidad dicte este Ministerio para cada convocatoria de las becas que se apruebe.

Sexto.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/18090/4228/480588/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, aprobados mediante la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

2. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona ascenderá a dos mil quinientos euros (2.500 €).

3. La concesión de la beca no supone la gratuidad de los precios públicos de matrícula.

Séptimo.— Procedimiento de concesión y criterio de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las becas será el de régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio.

2. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado será la nota de acceso a la universidad. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster será la nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le permite el acceso a los estudios de Máster.

3. La concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado cuarto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración indicado y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

4. Si tras la ordenación de las solicitudes llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el punto 3 se produjera un empate entre dos o más solicitantes en el último lugar de la prelación, se aplicarán los siguientes criterios, de forma consecutiva, para la adjudicación:



- a) La nota media de Bachillerato, en el caso de la modalidad de beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) La discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Tendrá prioridad aquella persona solicitante que tenga una discapacidad acreditada igual o superior al 65 % sobre las que la tengan igual o superior al 33%.
- c) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar monoparental.
- d) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar que tenga la consideración de numerosa, teniendo prioridad la de categoría especial sobre la de categoría general.
- e) Sorteo.

Octavo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_excelencia@aragon.es.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Noveno.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador trámites el número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administra-



- ción por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no haber cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo que establece el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
 - f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
 - g) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - h) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

Décimo.— *Documentación.*

1. Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de dicha representación legal.

Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

2. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante se oponga legítimamente o no autorice, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberá aportar copia de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal emitido por el Ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante.
- b) Certificado en el que conste la nota media de Bachillerato.
- c) En su caso, resolución de reconocimiento de la discapacidad de la persona solicitante, en la que conste su grado.
- d) En su caso, documentación acreditativa del título oficial de familia monoparental en vigor.
- e) En su caso, del título de familia numerosa en vigor.
- f) En la modalidad beca de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado, documento acreditativo de la superación de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) o prueba equivalente en el caso de que no se haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) En la modalidad beca de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster, certificado académico del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le permite el acceso a los estudios de Máster.

3. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.



4. Los documentos serán aportados en formato pdf. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Undécimo.— Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá, mediante notificación electrónica, a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

En el caso de aportar un escrito de alegación, desistimiento o renuncia de la solicitud, éste deberá estar firmado previamente.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona que desempeñe el puesto de Jefe/a del Servicio competente en materia de universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

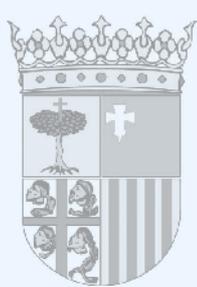
Decimotercero.— Valoración de solicitudes.

1. Conforme a lo previsto en el apartado séptimo, la evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con el criterio de valoración de nota de acceso a la universidad, en el caso de beca de excelencia para el acceso por primera vez a estudios de Grado, y de nota media en el expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le posibilita el acceso a estudios de Máster, en el caso de beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Universidades, entre personal a ella adscrito a este órgano directivo:

- a) La persona que ejerza la presidencia.
- b) Al menos, dos personas con perfil técnico, que desempeñen tareas de gestión de ayudas y becas al estudio en materia de enseñanza universitaria.
- c) La persona que desempeñe la secretaría.

No podrán formar parte de esta comisión el titular del órgano instructor, los cargos electos y el personal eventual.



La composición de la Comisión de valoración se publicará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, apartado “Anuncios durante la tramitación”.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La Comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a las personas interesadas para que, en su caso, presenten, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— *Resolución y publicación.*

1. La Directora General de Universidades dictará y publicará la resolución de las solicitudes de beca en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

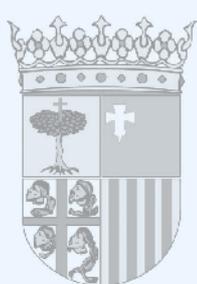
La resolución contendrá, en todo caso, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de otorgamiento, el importe de la beca, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la beca por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el plazo máximo citado sin que se haya publicado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, apartado “Anuncios durante la tramitación”, sin perjuicio de



la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia, y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Aceptación y renuncia de la beca.*

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar electrónicamente, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10563 “Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado - Convocatoria 2024-”, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, verificada la situación que da lugar a la concesión de la beca de excelencia, en los términos previstos en la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio del control y seguimiento posterior previsto en el apartado decimonoveno.

2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior se realizará antes del pago y tendrá carácter facultativo para el órgano instructor.

Decimooctavo.— *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 17 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo de esta orden.
- e) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento.

Decimonoveno.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida. A estos efectos, se comprobará que no concurre un supuesto de anulación de matrícula que le impida cumplir el requisito para ser persona beneficiaria de la beca previsto en el apartado cuarto, puntos 1.c) y 2.d). En caso de incumplimiento, procederá el reintegro del importe de la beca percibido. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del Sistema Universitario de Aragón a instancia de la Dirección General de Universidades.

2. Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de reintegro de las previstas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

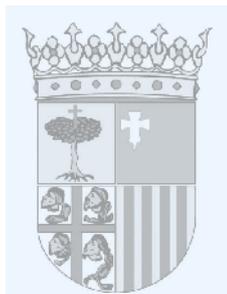
2. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Vigésimo primero.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades se encuentran amparados en la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.



3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Vigésimo segundo.— *Recursos*.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, las competencias en materia de ciencia e investigación que correspondían al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Asimismo, a través del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye a la Dirección General de Ciencia e Investigación dentro de la estructura del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Con fecha 10 de julio, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, la Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024.

En el apartado sexto de la citada Orden se establece la financiación y cuantía de la subvención, señalando la cuantía global máxima de la convocatoria, así como su distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	18100 G/5423/440030/91002	18100 G/5423/480072/91002	
2024	70.000 €	30.000 €	100.000 €

El citado apartado sexto, en su punto segundo señala que, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así lo establecen también las bases de la convocatoria en el artículo 4.5 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles con una distribución definitiva de los créditos mediante resolución del órgano concedente, la Dirección General de Ciencia e Investigación. Dicha resolución deberá publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de los resultados de la evaluación de las solicitudes, del informe técnico de evaluación emitido por la Comisión técnica de valoración, que servirá de base para la propuesta de resolución de la convocatoria, y de la propuesta provisional de resolución y las alegaciones recibidas, se ha comprobado que la distribución inicial de las partidas no va a corresponderse con la naturaleza jurídica de los centros que previsiblemente resultarán beneficiarios de las ayudas. Así, han sido evaluados favorablemente para ser beneficiarios de la subvención trece proyectos de la Universidad de Zaragoza por importe de 56.067,90 euros y tres del CSIC por importe de 24.859,26 euros, que suman un total de 80.927,16 euros. Por otro lado, se han recibido proyectos susceptibles de ser beneficiarios de la subvención por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, la Fundación Aragonesa Grande Covián, la Fundación Universidad San Jorge, la Asociación Laboratorio de Libertad de Creencias y Gestión de la Diversidad, y la Fundación Aquagraria por un importe total de 19.072,84 euros. Por tanto, y para la gestión adecuada de la convocatoria, la cuantía global autorizada ha de distribuirse de modo diferente entre las aplicaciones presupuestarias afectadas.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y a la Directora General de Ciencia e Investigación en el apartado sexto de la Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, resuelvo:



Primero.— Declarar la distribución definitiva de los créditos disponibles correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024 en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	18100 G/5423/440030/91002	18100 G/5423/480072/91002	
2024	80.927,16 €	19.072,84 €	100.000,00 €

Segundo.— Aprobar los documentos contables complementarios CONTA 2024 A-1180006544 y CONTA 2024 A+1180006545 correspondientes a los ajustes para la distribución definitiva de los créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024.

Tercero.— Dar traslado de la presente Resolución al “Boletín Oficial de Aragón” para su publicación. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Majalinos I” en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0080/2021.

Número expediente SP: TE-AT0047/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de mayo de 2020, la sociedad Energías Renovables de Morfeo, SL, con NIF B88006622 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid) presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Majalinos I” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque eólico Majalinos I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en circuitos subterráneos de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET Ejulve y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Con fecha 16 de julio de 2021, la sociedad Renovables de Morfeo, SL, aporta nuevo proyecto solicitando acreditar una modificación del proyecto del parque eólico Majalinos I como la misma instalación. Con fecha 29 de julio de 2021 la Dirección General de Energía y Minas emite respuesta indicando que la modificación presentada no puede ser considerada la misma instalación.

Con fecha 3 de agosto de 2021, la sociedad Energías Renovables de Morfeo, SL, con NIF B88006622 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Majalinos I” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto modificado de ejecución “Parque eólico Majalinos I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en circuitos subterráneos de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET Ejulve, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0080/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0047/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Majalinos I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0047/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:



- "Boletín Oficial de Aragón", número 208, de 7 de octubre de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 7 de octubre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Aliaga, que en fecha 20 de octubre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 1 de diciembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de Castel de Cabra, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, que no emite informe.
- Dirección General de Carreteras, que en fecha 23 de noviembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 3 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Cellnex, que en fecha 1 de noviembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 13 de diciembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 10 de febrero de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de febrero de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), que en fecha 26 de noviembre de 2021 emite acuerdo en el que establece una serie de consideraciones. En fecha 11 de enero de 2022 el promotor responde a las consideraciones del COTA. Se envía la respuesta al organismo que no se ha manifestado.
- Consejo Provincial de Urbanismo, que en fecha 23 de diciembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 24 de junio de 2023 emite informe y corrección, siendo favorable y condicionado. En fecha 19 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 4 de noviembre de 2021 emite informe en el que establece una serie de consideraciones. En fecha 1 de diciembre de 2021 el promotor contesta a la Dirección General, a la que se le traslada la respuesta el 20 de diciembre de 2021, no recibiendo respuesta por su parte.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, en fecha 2 de febrero de 2023, el titular envía al Servicio Provincial la Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas del proyecto donde se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de arqueología.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que en fecha 4 de noviembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 13 de diciembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Redexis, que en fecha 26 de octubre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 1 de diciembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 26 de noviembre de 2021 emite informe favorable. En fecha 3 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA), el titular solicita autorización el 27 de abril de 2020, no recibiendo respuesta por parte del organismo.

El Servicio Provincial envió el estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecofontaneros, Ecologistas en Acción OTUS, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, SEO/BirdLife y Comarca Cuencas Mineras, ninguna se ha manifestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Domingo Aula Valero, en su condición de representante de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, con fecha 31 de octubre de 2021 presenta alegación.
- Renovables del Gavilán 3, SL, con fecha 5 de noviembre de 2021 alega que parte de las infraestructuras correspondientes al parque eólico Majalinos I están ubicadas en la misma zona donde se ha proyectado la Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán 3, de la cual son promotores. En su escrito muestran su voluntad de que ambos proyectos puedan compatibilizarse y plantean la reubicación de varios aerogeneradores para ello.



El promotor en su respuesta manifiesta que está en conversaciones con el alegante y que es interés de ambas partes encontrar una solución que compatibilice ambos proyectos.

- Hispano Minera de Rocas, SL, con fecha 4 de noviembre de 2021 alega que dentro del perímetro de dicho parque eólico existe un Permiso de Investigación denominado La Grande Número 5.684, de utilidad pública, anterior al proyecto de dicho parque eólico, y que además no se menciona en el proyecto, y que es de obligado cumplimiento en la realización del proyecto.

- D. Luis Diego Arribas, en nombre propio y en nombre y representación de la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, con fecha 7 de noviembre de 2021 presenta alegación.

- Dña. María Neus Buirra Ferré, con fecha 8 de noviembre de 2021 presenta alegación.

De todas las alegaciones presentadas es conocedor el titular, habiendo emitido contestación individualizada a cada una de ellas.

El Servicio Provincial respecto a las alegaciones de la Asociaciones de Apoyo a Teruel Existe, Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel y Dña. María Neus Buirra Ferré, considera que deberán dilucidarse, en su caso, en la evaluación de impacto ambiental que se emita, siendo el resto de las mismas resueltas en la fase de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 31 de enero de 2023, Energías Renovables de Morfeo, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Teruel "Proyecto modificado parque eólico Majalinos I", en el que indica textualmente:

"En cumplimiento de esta Resolución DGPC, se descartan las posiciones MJ1-01, MJ1-02 y MJ1-03, y se proponen las posiciones MJ1-11, MJ1-12 y MJ1-13. En relación a las posiciones de los aerogeneradores MJ1-04 y MJ1-05, finalmente la DGPC opta por no prescribir su reubicación o eliminación.

En fecha 20 de diciembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite declaración de impacto ambiental favorable y condicionada a una serie de requisitos para el Proyecto Parque Eólico Majalinos I, entre los que se prescribe la eliminación del aerogenerador MJ1-05.

Adicionalmente, el promotor decide ceder la posición MJ1-04 al Parque Eólico Guadalo-pillo II, siendo está considerada en adelante dentro en el expediente de dicho proyecto."

El proyecto es sometido, por el Servicio Provincial, a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 20 de febrero de 2023.

- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos y Cañizar del Olivar.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Aliaga, que en fecha 28 de marzo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 2 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, que no emite informe.

- Ayuntamiento de Castel de Cabra, que en fecha 23 de febrero de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 27 de marzo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, que en fecha 1 de marzo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 28 de marzo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 21 de marzo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de abril de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Subdirección de Carreteras de Teruel, que en fecha 27 de marzo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 2 de mayo de 2023 el promotor muestra su conformidad.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 7 de marzo de 2023 emite informe favorable. En fecha 12 de abril de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio, en fecha 1 de marzo de 2023 emite informe en el que se refiere a las resoluciones Actuación 430/20-2021; Expte. Prev: 001/20.410 de prospección paleontológica y a Expte. Actuación: 441/20/2021; Expte. Pre: 001/20.410 de prospección arqueológica, donde se establecían una serie de medidas de obligado cumplimiento. En fecha



28 de marzo de 2023 el promotor emite contestación al organismo: “El promotor desea manifestar que se modificó el proyecto de parque eólico atendiendo a las prescripciones dictaminadas en las Resoluciones mencionadas en este informe, siendo dicho proyecto modificado el sometido a la presente información pública. Las prospecciones arqueológicas y paleontológicas de la modificación del proyecto fueron registradas en la Dirección General de Patrimonio Cultural, estando la primera pendiente de Resolución, y la segunda resuelta en fecha 14 de marzo de 2023”. Dicha respuesta se envía al organismo con fecha 27 de julio de 2023, no recibiendo respuesta.

- Aragonesa de Servicios Telemáticos, el promotor aporta informe del organismo de fecha 27 de marzo de 2023 en el que manifiesta que los aerogeneradores del parque eólico Majalinos I no interfieren a priori sobre el correcto funcionamiento de la red de radioenlaces y TDT del Gobierno de Aragón.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA), el promotor aporta informe del organismo en el que se acuerda autorizar la instalación del parque eólico Majalinos I.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Domingo Aula Valero, en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, con fecha 12 de marzo de 2023 presenta alegación, disponiendo entre otros, que:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente, sólo cinco de los 10 aerogeneradores mantienen su posición; el promotor considera que esta una información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental; se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente como el estudio de avifauna que nunca fueron expuestos a información pública; el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental permite que un aerogenerador del parque eólico Majalinos 1 pase a formar parte del parque eólico Guadalopillo 2 (...)”.

En fecha 28 de marzo de 2023 el promotor emitió contestación a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

“La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2023, por la que se emite la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto en cuestión determina que, dada la utilización del espacio realizada por las especies según el informe de avifauna presentado, existen posiciones de aerogeneradores donde las afecciones previstas al buitre leonado no se consideran compatibles con la conservación de dicha especie ni con los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” y ZEPA ES0000306, “Río Guadalupe-Maestrazgo”, por lo que deberán eliminarse del proyecto la posición actual del aerogenerador MJ1-05. Además, esta medida disminuye sensiblemente las afecciones a águila real; y constituye una medida de precaución dados los datos respecto del quebrantahuesos.

Precisa aclaración el no sometimiento a una nueva evaluación ambiental. Esto se produce porque la modificación planteada tiene la finalidad de adaptar el proyecto, en su día presentado, a los condicionados de la DIA, es por ello que, con fecha 31 de enero de 2023, se presentó la correspondiente modificación del proyecto.

En cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse los parques eólicos Tosquilla, El Bailador, Guadalopillo I, Guadalopillo II y Majalinos próximos y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

- a) Dichos parques diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto



1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Tosquilla, El Bailador, Guadalopillo I, Guadalopillo II y Majalinos responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Los parques eólicos Tosquilla, El Bailador, Guadalopillo I, Guadalopillo II y Majalinos I disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET Ejulve 30/400 kV (Guadalopillo II, El Bailador y Majalinos I) y hasta la SET Guadalopillo 30/400 kV (Tosquilla y Guadalopillo I).
- d) Es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.

(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la autorización administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de



su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, Los parques eólicos Tosquilla, El Bailador, Guadalopillo I, Guadalopillo II y Majalinos I han sido sometidas al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones Públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

- D. Mariano Tomás del Río, en su condición de vocal de la Coordinadora d’Estudis Eolics del Comtat, con fecha 16 de marzo de 2023 alega lo siguiente:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente. sólo cinco de los 10 aerogeneradores mantienen su posición, el promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el



inicio de una nueva evaluación ambiental, se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable, una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente como el estudio de avifauna que nunca fueron expuestos a información pública, se ha convertido el trámite de audiencia al promotor en un itinerario rápido para modificar el proyecto sin someterlo a información pública, la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental permite que un aerogenerador del parque eólico Majalinos 1 pase a formar parte del parque eólico Guadalopillo 2, la exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes, la información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones al medioambiente, se habla de un estudio de avifauna que nunca ha visto el ciudadano ni se ha expuesto a información pública, el estudio de impacto del Parque Eólico Majalinos 1 no contenía estudio de avifauna, desde el punto de vista faunístico, ha sido totalmente desafortunada la elección de los emplazamientos de los parques eólicos, se pretenden instalar los aerogeneradores a tan solo dos kilómetros del área de recuperación del quebrantahuesos (en peligro de extinción), se pretenden instalar los aerogeneradores a tan solo 1200 metros del área de recuperación del águila azor perdicera (en peligro de extinción), los aerogeneradores se encuentran a tan solo 1200 metros de la Red Natura 2000, no se ha tenido en cuenta la afección al Parque Cultural del Maestrazgo y al Geoparque del Maestrazgo, las tres alternativas presentadas ocupan un lugar de interés geológico, la declaración de impacto reconoce que el impacto paisajístico será muy grande y, a pesar de ello, se formula declaración de impacto favorable y zona con un riesgo alto o muy alto de incendios”.

En fecha 28 de marzo de 2023 el promotor responde a la alegación:

- D. José Antonio Alloza Miñán, con fecha 20 de marzo de 2023, alega sobre “la idoneidad del proyecto e impacto socioeconómico; sobre impacto visual; planeamiento urbanístico; impacto sobre la conectividad; impacto sobre incendios; impacto sobre la fauna; impacto sobre el paraje de La Mezquitilla (Cañizar del Olivar); sobre el EIA.”

En fecha 12 de abril de 2023 emite contestación a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente Resolución de 19 de diciembre de 2022 por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Majalinos I” de 49,4 MW, en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomares de Arroyos (Teruel), promovido por Energías Renovables de Morfeo, SL.

Precisa aclaración el no sometimiento a una nueva evaluación ambiental. Esto se produce porque la modificación planteada tiene la finalidad de adaptar el proyecto, en su día presentado, a los condicionados de la DIA, es por ello que, con fecha 31 de enero de 2023, se presentó la correspondiente modificación del proyecto.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

Con fecha 19 de julio de 2023, Energías Renovables de Morfeo, SL, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel “Adenda al proyecto modificado parque eólico Majalinos I”, que tiene por objeto modificar la potencia nominal unitaria de los aerogeneradores.

Con fecha 21 de junio de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel emite informe en el que indica los Derechos Mineros que pueden ser afectados por la instalación:

- Aprovechamiento de agua mineral-natural “Fuenmayor”. Titular Aguas del Maestrazgo, SL, término municipal de Cañizar del Olivar.

- CE Miguel Ángel, Número 4559, titular Compañía General Minera de Teruel, SL, Carbón. Término municipal de Palomar de Arroyos. 102 ha otorgadas.

- PI La Grande, Número 6584, titular Hispano Minero de Rocas, SLU, Arcillas, arenas y leonarditas. Términos municipales de Castel de Cabra y Palomar de Arroyos. 23 CM otorgadas.

Con fecha 27 de julio de 2023, se remite el informe al titular para que realice las consideraciones oportunas.

Con fecha 7 de julio de 2023, se remite el informe a Compañía General Minera de Teruel, SA, Aguas del Maestrazgo, SL, como titulares de dichos aprovechamientos.

Con fecha 14 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a mantener el contacto con Aguas del Maestrazgo, SL, con objeto de compatibilizar ambas instalaciones.



Con fecha 11 de julio de 2023, Compañía General Minera de Teruel, SA, manifiesta su oposición al parque eólico Majalinos I, indicando que se plantean unos viales de acceso y servicio dentro del perímetro de la concesión "Miguel Ángel" Número 4559.

Con fecha 26 de junio de 2023, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas emite informe en el que indica lo siguiente:

"1. La Autorización del aprovechamiento del agua mineral del manantial Fuenmayor, ubicada en el paraje La Mezquitilla (término municipal de Cañizar del Olivar, Teruel), tuvo lugar mediante Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria y Comercio. En dicha Resolución fue aprobado igualmente el perímetro de protección de las aguas, "sujeto a los condicionantes establecidos por el informe del Instituto Geológico y Minero de España" de 14 de noviembre de 1995, que indica expresamente lo siguiente:

"El área de protección debe estar libre de:

...Depósitos e instalaciones industriales (salvo las de la explotación de aguas mineral natural.

...Movimientos importantes de tierras.

...Depósitos y conducciones de combustibles o aguas residuales.

...Pozos sondeos, drenes o balerías sin el correspondiente estudio hidrogeológico tendente a demostrar la no afección al caudal de las aguas protegidas."

En cuanto a los aerogeneradores proyectados, MA1-12 y MA1-13, son los únicos del parque eólico que pueden tener una afección sobre el acuífero que alimenta la planta de agua mineral natural Fuenmayor. Estas estructuras y sus accesos se ubican, al igual que los GU2-08 y GU2-09, del Parque Eólico Guadalopillo II, sobre el afloramiento del acuífero cretácico, si bien algo más alejados de los puntos de descarga y a menor cota (fuera de la Zona 1 de la imagen 3), de forma que se considera muy poco probable que se encuentren en la zona de recarga."

Y concluye lo siguiente:

2. "El parque eólico Majalinos I no planifica ninguna estructura dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de agua mineral natural Fuenmayor. No obstante, siendo la autoridad minera garante de la persistencia y calidad del recurso de aguas minerales, y encontrándose en tramitación y estudio la ampliación de dicho perímetro de protección al considerarse insuficiente, se han valorado en todo caso las posibilidades de afección a dichas aguas.

3. Los aerogeneradores MA1-12 y MA1-13 se prevén sobre el acuífero cretácico que constituye la subunidad inferior del aprovechamiento. La cota a la que se proyectan y la distancia a los manantiales llevan a presuponer que esa parte del acuífero no drena hacia las captaciones del aprovechamiento mineral, por lo que no es de esperar que supongan una amenaza directa de contaminación, siempre y cuando las actuaciones se ajusten a lo proyectado y no tengan lugar dentro de la zona señalada como zona 1 en la Imagen 3.

4. El desarrollo del proyecto implica la apertura y utilización de una importante red de caminos y accesos a la estación SAT Ejulve en una zona colindante con el actual Perímetro de Protección e incluida parcialmente en la Zona 2 (imagen 3). Esta actividad puede llevar a una pérdida generalizada de la calidad de las aguas de un entorno amplio, por lo que la planta podría verse afectada.

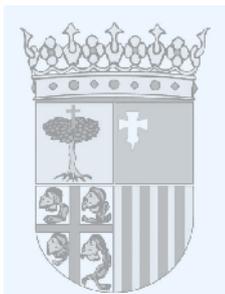
Se hace constar expresamente que con misma fecha del presente informe, se han emitido por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero sendos informes relativos a los parques eólicos Guadalopillo II y El Bailador, se informa desfavorablemente la realización de cualquier actividad dentro del perímetro de protección existente y en las zonas señaladas en el presente informe (zonas 1, 2 y 3 de la Imagen 3 -áreas cuya protección se considera necesaria) por lo que se debe descartarse la apertura de caminos en esas áreas que pueden ser empleados en el proyecto del Parque Eólico Majalinos I".

Con fecha 10 de agosto de 2023, se remite el informe del Servicio de Promoción Desarrollo Minero al titular del parque eólico Majalinos I y a Aguas del Maestrazgo, SL.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, el promotor del parque eólico responde al informe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero realizando las siguientes consideraciones:

"La concesión de aguas minerales no excluye otros proyectos en la zona de protección.

En el mismo sentido el artículo 43.1. Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, otorga al titular la autorización de la concesión de aprovechamiento de aguas minerales el derecho "a proteger el acuífero en cantidad y calidad de su normal aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento". No obstante, no establece un derecho absoluto a limitar



cualquier actividad sin justificación, sino que solo aquellas que puedan perjudicar el acuífero o su aprovechamiento.

En cualquier caso, la solicitud de la aprobación del proyecto eólico es previa a la solicitud de ampliación de la zona de protección de la concesión de aguas minerales, y por tanto la tramitación del proyecto eólico debe ser preferente frente a la tramitación de la ampliación de la zona de protección de la concesión de explotación de aguas minerales.

El informe del servicio de promoción y desarrollo minero no es vinculante, ni concluyente.

Reconoce que el riesgo que podría existir, en su caso, sería una mera posibilidad, utilizando expresiones como “llevan a presuponer”, “puede llevar una pérdida” o “podría verse afectada”.

El proyecto eólico no perjudica la concesión de aguas de Fuenmayor.

“...El promotor considera que el PE Majalinos I, no causaría detrimento en la calidad del acuífero, ni supondría una posible reducción del caudal otorgado a Aguas del Maestrazgo, SLU, por diversos motivos.

Aprobación de la DIA: “Si este informe es vinculante; y este informe no ve afecciones a la concesión de aguas minerales; sería contrario a Derecho dar prevalencia al informe del Servicio de Promoción y Desarrollo rural, sobre la DIA”.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro: “Es decir que la CHE a priori, no considera que la actividad pueda constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico y que en todo caso se deben considerar los posibles impactos, cuestión que el promotor considera que está debidamente valorada en el informe hidrológico.”

Por otra parte, el promotor indica que “Para completar el citado informe y valorar así mismo la ampliación del perímetro solicitada en mayo de 2023, se ha encargado un nuevo informe a la consultora Ingeniería y Consultoría en Recursos del Subsuelo, SL.

El informe concluye: “que a la luz de la información disponible no hay indicios de conexión hidrogeológica entre el área de Cabezo Pinaroto y el conjunto de captaciones de Fuenmayor y que la mayoría o no tienen implicaciones por situarse en áreas desconectadas de las captaciones o, cuando se encuentran en áreas de posible influencia, se consideran de pequeña entidad respecto al conjunto del sistema.

En caso de ocurrencia, la detección temprana y la aplicación de medidas correctoras contempladas en los protocolos de actuación del Plan de Vigilancia permitirían minimizar el impacto de un poco probable incidente.

A tenor de lo analizado y expuesto, a criterio de los redactores del presente informe se considera que las instalaciones de generación de energía renovable con las medidas propuestas y adoptadas por el promotor son compatibles con la explotación del manantial, aún situándose esta dentro de los perímetros de protección actual y ampliado.

Prevalencia del interés público del proyecto eólico sobre la concesión de aguas minerales.

Por tanto, en estos momentos, los proyectos de energía renovable tienen un interés público superior sobre la protección de la calidad de las aguas. Esa prevalencia será incluso mayor en un caso como el presente, en el que se trata de una afección hipotética, muy improbable, sobre un manantial asilado”.

El escrito de respuesta del promotor concluye indicando textualmente lo siguiente:

- a) En caso de colisión entre dos bienes de interés público, de acuerdo con la legislación en vigor, los proyectos de energía renovable tienen preferencia sobre el medioambiente, a mayores, sobre una concesión de explotación de aguas minerales.
- b) En caso de que el proyecto de energía renovable pudiera ocasionar un riesgo (que se valor como inexistente o muy remoto) sobre la concesión de aguas minerales, no se puede rechazar el proyecto de energía renovable, ya que en él concurre un interés público superior; en su caso, la Administración podría imponer medidas de prevención para reducir más ese riesgo.
- c) Esas medidas adicionales preventivas se han propuesto en el informe de CRS que se adjunta a este escrito”.

Con fecha 27 de julio de 2023, el Instituto Geológico y Minero de España, emite informe en el que indica lo siguiente:

“Todos los aerogeneradores proyectados y sus caminos de acceso quedarían fuera del perímetro de protección del aprovechamiento de agua mineral Fuen Mayor. Los dos aerogeneradores más cercanos al aprovechamiento (MJ1-12 y MJ1-13) quedarían situados a más de 3,3 kilómetros al noroeste de la planta de envasado, mientras que el flujo subterráneo del agua aprovechada como agua mineral parece tener una componente dominante de sentido S-N.

Debido a las circunstancias expuestas, y según la información consultada, no se aprecia que el parque eólico suponga un riesgo para la cantidad o calidad del recurso hidromineral,



por lo que este organismo considera que el Parque Eólico Majalinos I y el aprovechamiento de agua mineral Fuen Mayor son compatibles”.

Con fecha 30 de agosto de 2023, se remite el informe al titular del parque eólico Majalinos I y a Aguas del Maestrazgo, SA.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, el promotor manifiesta su conformidad con el informe del Instituto Geológico y Minero de España.

Con fecha 23 de febrero de 2024, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero emite informe, en el que indica lo siguiente:

“1. Las circunstancias que sostienen la argumentación de los informes de junio de 2023 emitidos por este Servicio y relacionados en la introducción, no han cambiado. Las conclusiones de los mismos siguen siendo vigentes y se basan en la elevada vulnerabilidad del aprovechamiento Fuen Mayor por las circunstancias hidrogeológicas de las aguas y específicas de un aprovechamiento de elevado valor económico y social en una comarca demográficamente muy deprimida.

2. Igualmente se basan en lo establecido en el ordenamiento jurídico en vigor, y de forma especial, en lo establecido en la de 27 de noviembre de 1995 por la que fue aprobado el perímetro de protección asociado al aprovechamiento Fuen Mayor y que asumió las limitaciones expresadas por el Instituto Geológico y Minero en su informe de 14 de noviembre de 1995.

3. Hay acuerdo entre los actores implicados en el aprovechamiento Fuen Mayor -titular, autoridad minera e IGME- en que, ante su vulnerabilidad, la protección del recurso mineral natural requiere una ampliación del perímetro de protección asociado. Esa ampliación está en tramitación actualmente, y tanto este Servicio como el IGME se han pronunciado expresamente a favor de la misma.

4. Las discrepancias entre las conclusiones entre los informes de este Servicio de junio de 2023 y los informes emitidos por el IGME en julio de 2023 sobre la afección que suponen los proyectos de referencia al aprovechamiento Fuen Mayor, se deben en parte a que los primeros analizan esa afección en toda la zona de recarga, esté o no incluida en el perímetro de protección actual, mientras que los segundos consideran solamente la afección en esta zona de protección.

5. El hecho de que en su informe de 20 de diciembre de 2023 el mismo Instituto concluya que ese perímetro debe ampliarse; el hecho de que considere acertada la ampliación en las zonas informadas favorablemente por este Servicio; y el hecho de que considere que debe limitarse o prohibirse en esa zona ampliada “cualquier actividad posterior que pueda dar lugar a un nuevo foco de contaminación”, permiten interpretar que el IGME se ha manifestado a favor de los criterios de protección expresados por este Servicio en sus informes de junio de 2023”.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 5 de julio de 2024 se autoriza la ampliación del Perímetro de protección asociado al aprovechamiento del agua mineral natural “Fuenmayor”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque eólico Majalinos I”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque eólico Majalinos I” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de enero de 2023, y Número de visado VD00299-23A.

La “Adenda al proyecto modificado parque eólico Majalinos I” está suscrita por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de julio de 2023, y Número de visado VD03200-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Majalinos I” de 49,4 MW, en los términos



municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel), promovido por Energías Renovables de Morfeo, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2022/07031), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 24 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

El parque eólico Majalinos I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Ejulve 400/220/30 kV", "LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Íberos - SET Mudéjar Promotores" y "SET Guadalopillo": (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/21 de la provincia de Teruel).

- "LAAT 220/400 kV SET Íberos - SET Mudéjar Promotores". (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0093/20 de la provincia de Teruel).

- "SET Promotores Mudéjar 220/400 kV" y "LAAT 400 kV SET Promotores Mudéjar - SET Mudéjar". (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT113-20 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "LAAT 3C 220/400 kV SET Ejulve - Apoyos 1 y 2 de LAAT SET Íberos - SET Mudéjar Promotores", "SET Ejulve 400/200/30 kV" y "SET Guadalopillo 400/220/30 kV" en los términos municipales de Aliaga y Ejulve (Teruel).

- Resolución de 25 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartidas "LAAT 220/400 kV SET PE Íberos - SET Mudejar Promotores" en los términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel).

- Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar" y "SET Mudéjar Promotores" en el término municipal de Andorra (Teruel). (Número de expediente DGEM: IP-PC-0041/2022). (Número de expediente Servicio Provincial de Teruel: TE-AT113/20).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Téc-



nicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Majalinos I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Majalinos I” de 49,4 MW, en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel), promovido por Energías Renovables de Morfeo, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2022/07031), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Majalinos I, con fechas 16 de agosto de 2019 y 11 de junio de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión, respectivamente, con una capacidad de acceso de 49,4 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400 kV.

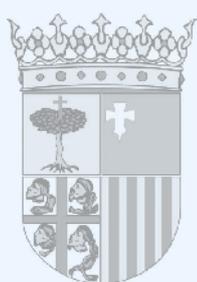
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 24 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque eólico Majalinos I”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Morfeo, SL para instalación “Majalinos I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Ejulve.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto modificado parque eólico Majalinos I” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de enero de 2023, y Número de visado VD00299-23A y para la “Adenda al proyecto de ejecución Proyecto modificado parque eólico Majalinos I” suscrita por el Ingeniero Industrial D. David



Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de julio de 2023, y Número de visado VD03200-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

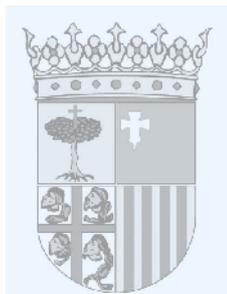
Promotor:	Energías Renovables de Morfeo, S.L.
CIF:	B88006622
Denominación de instalación:	Majalinos I
Ubicación de la instalación:	Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	6 / 6,3 MW, 1 / 6,1 MW y 1 / 5,1 MW
Potencia instalada:	49,4 MW
Capacidad de acceso	49,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00333 / 49,4 MW
Línea de evacuación propia:	Tres circuitos subterráneos de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET Ejulve
Punto de conexión previsto:	SE Mudéjar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiocho millones setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos. (28.776.379,60 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	696997	4515354
2	696877	4514633
3	696873	4514610
4	695408	4514334
5	693406	4514056
6	693562	4513731
7	693568	4513193
8	692917	4513354
9	692906	4513380
10	692906	4514791
11	692906	4514803
12	692484	4514887
13	689173	4515567
14	688970	4518709
15	689006	4519983
16	689504	4520257
17	690676	4520116
18	691108	4521874
19	691872	4521447
20	692850	4521322
21	693349	4521063
22	694735	4520484
23	696443	4518381
24	697106	4517925
25	697064	4516594
26	697170	4516140
27	697056	4515735
28	696997	4515354



3. Características técnicas:

La instalación contará con 8 aerogeneradores, General Electric GE158, generador asíncrono, rotor bobinado y anillos rozantes, 50 Hz, 690 V.

120,9 metros de altura de torre, 158 metros de diámetro del rotor, velocidad variable.

Los circuitos del interior de la instalación serán a través de red subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Ejulve, con conductor RHZ1 18/30 kV, de aluminio y sección 150 mm², 400 mm² y 630 mm².

- Circuito 1: MJ1-06 - MJ1-07 - MJ1-11 - SET Ejulve.

- Circuito 2: MJ1-10 - MJ1-09 - MJ1-08 - SET Ejulve.

- Circuito 3: MJ1-12 - MJ1-13 - SET Ejulve.

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores son las siguientes:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
MJ1-06	691078	4518346
MJ1-07	691670	4517766
MJ1-08	692757	4517730
MJ1-09	693010	4518139
MJ1-10	693280	4518535
MJ1-11	691269	4517230
MJ1-12	696098	4518593
MJ1-13	696537	4518265

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de



acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Majalinos I" de 49,4 MW, en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel), promovido por Energías Renovables de Morfeo, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2022/07031), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Energía y Minas por que se autoriza la ampliación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento del agua mineral natural "Fuenmayor" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en consonancia con las conclusiones de los informes del Instituto Geológico y Minero de España, IGME, de 27 de noviembre de 1995 y de 20 de diciembre de 2023, para llevar a cabo la protección del acuífero, cualquier trabajo o actividad dentro del perímetro de protección que pueda de alguna forma perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas, requerirá autorización expresa del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, sin perjuicio de las demás licencias exigibles en cada caso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

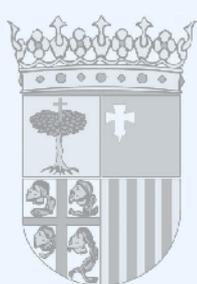
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00333, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0309/2022.

Número expediente SP: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad Urbasolar España Planta FV 6, SL, con NIF B02669430 y con domicilio social en avenida Reyes Católicos, 1, planta 1, oficina 1B-2B (28220) Majadahonda (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico “La Muela I” y su línea de evacuación.

Posteriormente, en fecha 2 de septiembre de 2022 Urbasolar España Planta FV 6, SLU, aportó documentación adicional separando la planta fotovoltaica de la evacuación compartida, asignándole el número de expediente AT-2022-440 para lo cual presentó el Proyecto de ejecución “LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0309/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza.

La instalación de la línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “La Muela I”, de “Urbasolar España Planta FV 6, SL”.
- Planta Fotovoltaica “La Muela II”, de “Urbasolar España Planta FV 10, SL”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- Línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Modificación Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el Proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, que emite en fecha 27 de junio de 2023, diligencia de exposición del anuncio correspondiente a la información pública, indicando que ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 10 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Muela, no se ha manifestado al respecto.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en fecha 13 de enero de 2023, indicando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos



relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada “LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 por el cual informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 2 de febrero de 2023, informa que, si el Proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 11 de enero de 2023, informa indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del Proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 22 de junio de 2023, informa que, no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir esta Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. Se informa que el oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

- Retevisión I, SA y Baywa r.e. España, SLU, que no emiten informes.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, expediente INAGA 500101/56/2022/11381 que el promotor de la instalación ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. Asimismo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Urbasolar España Planta FV 6, SLU, para su conocimiento y conformidad.

En fechas 13 de marzo, 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, Edistribución Redes Digitales, SLU, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro y Consejo Provincial de Urbanismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” y “Adenda al Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D.



Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2022, y Número de visado VIZA227354.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Adenda al Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de junio de 2024, y Número de visado VIZA245367.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 1 de febrero de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556).

Fundamentos de derecho

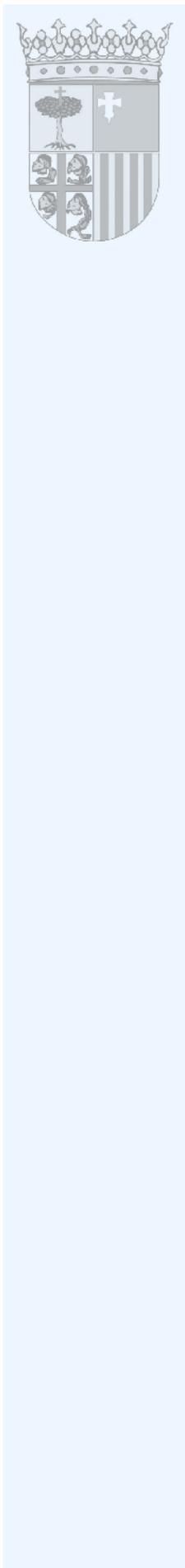
Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del Proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024.

- Se ha emitido el preceptivo Modificación Informe-propuesta de Resolución de fecha 26 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Urbasolar España Planta FV 6 SL para la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2022, y Número de visado VIZA227354 y del Proyecto de ejecución “Adenda AL Proyecto LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de junio de 2024, y Número de visado VIZA245367.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Urbasolar España Planta FV 6 S.L.U.
CIF:	B02669430
Denominación de instalación:	Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 PSFV La Muela I - SE La Muela 15 kV
Ubicación de la instalación:	Término Municipal de La Muela (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación FV La Muela I y FV La Muela II
Presupuesto según proyecto:	516.154,33 € (quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos).

2. Características técnicas:

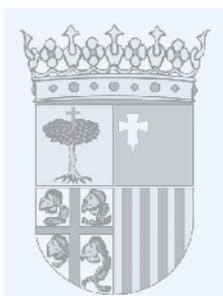
Línea subterránea de alta tensión.

Línea eléctrica subterránea trifásica, a 15 kV, desde el centro de transformación, protección y medida “La Muela I” hasta la SET La Muela 15 kV.

La evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas se realiza mediante una línea de media tensión a 15 kV que conecta el centro de transformación CT-2 de la planta FV La Muela I con la SE La Muela 15 kV, propiedad de E-Distribución.

Esta misma línea se utiliza para la evacuación conjunta de las plantas fotovoltaicas La Muela I (4,99 MW) y La Muela II (4,99 MW).

El centro de transformación CT-2 PFV “La Muela I” donde se encuentran las celdas comunes para la evacuación de ambas plantas se sitúa en las siguientes coordenadas UTM (huso 30):



X	Y
658.870,42	4.604.454,33

La línea parte de la planta solar fotovoltaica “La Muela I”, concretamente, el CT-2 está situado en la parcela 50183A04600113 (polígono 46 parcela 113) discurrirá por dentro de la planta, por las parcelas por las parcelas 50183A04600112 (polígono 46 parcela 112), y 50183A04600117 (polígono 46 parcela 117), durante aproximadamente 319 metros.

A continuación, se dirige en zanja en simple circuito hacia el camino de Valdecuadros (ref catastral 50183A04709025) donde transcurre por el camino durante aproximadamente 246 m. Se realizan dos cruces durante el tramo; uno con el camino de María (ref catastral: 50183A04609008) y otro con la vía pecuaria “Cordel de Marrucha”. Sus coordenadas UTM ETRS89 huso 30 son las siguientes:

Cruce	Coordenadas X	Coordenadas Y
Camino de María	659.064,95	4.604.529,45
Cordel de Marrucha	659.118,63	4.604.554,74

La línea accede a las celdas de la subestación desde la parcela 50183A04700167, polígono 47 parcela 167 donde está situado el monte público “Dehesa Boyal (Z-000299)”.

Subestación de maniobra y centro de protección y medida.

El centro de seccionamiento y medida será el encargado de evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas de “La Muela I” y “La Muela II”.

El centro de seccionamiento y medida será un edificio prefabricado PFU-3 o similar, que comparte caseta con el CT-2 de la PFV La Muela I, objeto de otro expediente (G-Z-2022-090), se encuentra ubicado en el polígono 46, parcela 113 del TM de La Muela. Coordenadas UTM H30-ETRS89 X: 658.868,92 e Y: 4.604.449,47.

El centro de seccionamiento consistirá en un edificio prefabricado de hormigón y contendrá la siguiente apartamentada, 24 kV, 630 A y 20 kA: una celda de salida de línea, una celda de interruptor pasante con puesta a tierra, dos celdas de protección de interruptor automático, dos celdas de medida y una celda de entrada de línea.

Toma de tierra.

Se realizará una red de tierra de protección, con picas de acero-cobre de 2 metros y 14 mm de diámetro con conductor de CU desnudo de 50 mm².

En las terminaciones de la línea, se empleará el electrodo de puesta a tierra propio de la subestación/centro de seccionamiento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del Proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

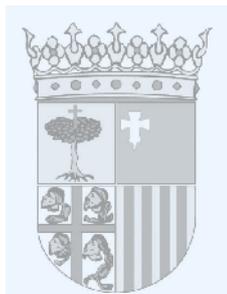
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 778974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778974>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Estudiantes de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, de la Universidad de Zaragoza o de la Universidad San Jorge, que accedan por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, en modalidad presencial, en el curso académico 2024/2025.

Segundo.— *Finalidad.*

Fomentar el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/18090/4228/480588/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, aprobados mediante la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, de información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para “Ampliación Sala Limpia”.

Habiéndose iniciado expediente de modificación sustancial de licencia de actividad clasificada para “Ampliación Sala Limpia” en la avenida Opel España, número 7, en polígono industrial Valdemuel de Épila (Zaragoza). RC 4065510XM4046E0001EL, solicitada por Gerresheimer Zaragoza, SLU.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 5 de octubre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.